



José Ma. Mata No. 8 Col. Centro Xalapa de Enríquez, Ver. Tels: 01 (228) 817 35 64 / 841 35 45 / 818 07 64
notaria14xalapa@hotmail.com www.notaria14xalapa.com notaria14xalapa@yahoo.com.mx

bah ----- LIBRO CUATROCIENTOS DOCE -----

----- INSTRUMENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO -----

--- Al presente instrumento le corresponden los folios de la serie "D" números: "708254" (SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) al "708264" (SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO).

--- En la ciudad de Xalapa-Enríquez, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Estados Unidos Mexicanos, el día **veinticinco de febrero del año dos mil doce**, yo, Licenciado DANIEL REYES MORÁN, Notario Adscrito en funciones de la Notaría número CATORCE, de la Undécima Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con cabecera y residencia en esta ciudad, por licencia de su titular Licenciado Isidro Cornelio Pérez, HAGO CONSTAR: la constitución, organización y funcionamiento de la Persona Moral denominada **DR HOME XALAPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que formalizan los señores **WILBER REY BARTOLO MARTÍNEZ** y **EDWARD BARTOLO MARTÍNEZ**, al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes.

----- ANTECEDENTES -----

--- Los señores **WILBER REY BARTOLO MARTÍNEZ** y **EDWARD BARTOLO MARTÍNEZ** manifiestan bajo protesta de decir verdad lo siguiente:-----

--- I.- Que al efecto de constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable, se solicitó y se obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso que en original certifico tener a la vista y agrego al apéndice del protocolo con la letra "A" y el número de este instrumento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

--- "En la parte superior izquierda un sello impreso del ESCUDO NACIONAL que dice "SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES".- El texto siguiente: **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- DELEGACION DE LA S.R.E.- PERMISO 3001246.- EXPEDIENTE 20123001242.- FOLIO 120215301027.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **LILIANA MARTINEZ DE LOS SANTOS**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación: **DR HOME XALAPA.-** Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de



Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- **Xalapa, Ver. a 15 de febrero de 2012.- EL DELEGADO.- ANSELMO ZANNATA CAZARES.** (rúbrica).- Un sello conteniendo al centro el Escudo Nacional y alrededor ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- MÉXICO...”

--- Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan el presente contrato, de acuerdo con las siguientes: -----

----- C L A U S U L A S -----

-----DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN-----

--- PRIMERA.- Los señores **WILBER REY BARTOLO MARTÍNEZ y EDWARD BARTOLO MARTÍNEZ**, organizan y constituyen una Sociedad Anónima que se denomina **DR HOME XALAPA**. Esta denominación irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de sus abreviaturas **“S.A. DE C.V.”**. -----

--- SEGUNDA.- El domicilio de la sociedad será en **XALAPA-ENRÍQUEZ**, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre, sin que por ello se entienda cambiado. Los accionistas quedan sometidos en cuanto a sus relaciones con la sociedad, a la jurisdicción de los tribunales y autoridades del domicilio de la sociedad con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.- -----

--- TERCERA.- La sociedad tendrá una duración de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura. -----

--- CUARTA.- El objeto de la sociedad de manera enunciativa más no limitativa podrá: -----

--- 1.- En **MATERIA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL**. La realización de proyectos, la dirección, administración, planeación, ejecución, control y supervisión técnica de obras, la asesoría técnica en materia de ingeniería, la elaboración de proyectos, el diseño u análisis estructural en materia de



ingeniería y construcción civil y en general todo aquello anexo y conexo que se relaciona en forma directa o indirecta con la construcción de la ingeniería civil.-----

--- 2.- Así como todo lo relacionado con: -----

- a) La infraestructura básica y la infraestructura urbana a gran escala -----
- b) La infraestructura carretera básica y la infraestructura carretera a gran escala, autopista, aeropistas, la operación y mantenimiento y construcción de sistemas carreteros, de caminos rurales y vecinales, vialidades urbanas, puentes, pasos a desnivel y en general con todo lo relacionado y relativo a los sistemas carreteros, de caminos rurales y vecinales y vialidades urbanas.-----
- c) Terracerías, terraplenes, pavimentos, asfaltos y todo aquello que sea relacionado anexo y conexo con el revestimiento en la infraestructura carretera y urbana, básicas y a gran escala.
- d) En el sector público como privado. -----
- e).- La venta, distribución, importación, exportación, comercialización de todo tipo de artículos de carácter publicitarios, artículos mobiliarios de oficina, habitacional y artículos de oficina. -----
- f).- Prestar, recibir o contratar servicios técnicos, consultivos y asesoría en marketing, administrativa, fiscal contable, en decoración y geroría en cualquier nivel gubernamental.-----

--- 3.- Comprar, vender, arrendar, permutar, construir y demoler todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rústicos que estén constituidos como terrenos o casa habitación, locales comerciales, institucionales, de servicios, edificios, naves y plantas industriales o cualquier otra clase de construcciones, realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros toda clase de construcciones, edificaciones y urbanizaciones para venderlas, arrendarlos o permutarlos, así como fabricar, comprar o enajenar por cualquier título, materiales de construcción.-----

--- 4.- Construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica.-----

--- 5.- Construcción de obras marítimas, fluviales y subacuáticas. -----

---- Administración y supervisión de construcción de naves y plantas industriales. -----

--- Administración y supervisión de construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios.-----

--- 6.- Construcción de sistemas de riego agrícola. -----

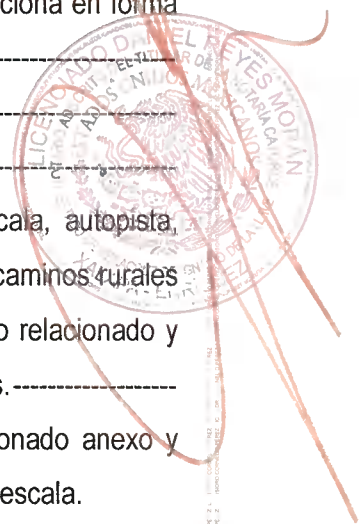
--- 7.- Administración y supervisión de construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua, drenaje y riego. -----

--- 8.- Administración y supervisión de construcción de obras para petróleo y gas.-----

--- 9.- Administración y supervisión de división de terrenos y de construcción de obras de urbanización.-----

--- 10.- Instalación de señalamientos y protecciones de obras viales.-----

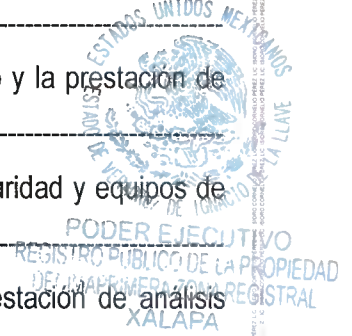
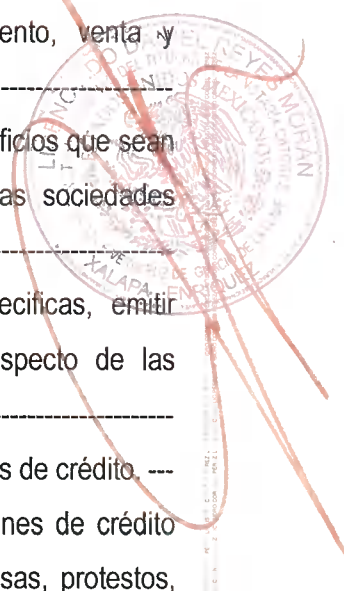
--- 11.- Construcción de presas y represas.-----



- 12.- Trabajos de cimentaciones.-----
- 13.- Montaje de estructuras de concreto prefabricadas.-----
- 14.- Montaje de estructuras de acero prefabricadas.-----
- 15.- Trabajos de albañilería.-----
- 16.- Instalaciones eléctricas en construcciones.-----
- 17.-Instalaciones hidrosanitarias y de gas en construcciones.-----
- 18.-Instalaciones de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción.-----
- 19.-Otras instalaciones y equipamiento en construcciones.-----
- 20.- Explotación de concesiones, permisos, autorizaciones o contratos.-----
- 21.- Explotación del subsuelo.-----
- 22.- Venta de terreno.-----
- 23.- Enajenación de arena, grava, piedra, tierra y otros bienes muebles provenientes del suelo.---
- 24.- Trabajos de enyesado, empastado y tiroleado.-----
- 25.- Trabajos de pintura y otros cubrimientos de paredes.-----
- 26.- Instalación de productos de carpintería.-----
- 27.- Otros trabajos de acabados en edificaciones.-----
- 28.- Preparación de terrenos para la construcción.-----
- 29.- Estudios, proyectos y construcción de toda clase de edificaciones de vivienda multifamiliar, interés social y cualquier tipo.-----
- 30.- Servicios de arquitectura.-----
- 31.- Servicios de arquitectura de paisaje y urbanismo.-----
- 32.- Servicios de ingeniería.-----
- 33.- Servicios de inspección de edificios.-----
- 34.- El manejo de toda clase de mercancías y proporcionar servicio de importación y exportación dentro o fuera de la República Mexicana.-----
- 35.- La elaboración de proyectos y construcción de toda clase de obras de ingeniería civil, eléctrica, electromecánica, hidráulica e instrumentación.-----
- 36.- El asesoramiento para efectuar el transporte de mercancías dentro de las mejores condiciones que sean posibles.-----
- 37.- La urbanización de lotes de terrenos en la que se incluya la introducción de los servicios de agua, luz, drenaje, guarniciones, banquetas y toda clase de pavimentaciones, incluyéndose estudios y proyectos.-----
- 38.- La contratación con empresas particulares, municipales, estatales y federales, relacionadas con la construcción en general.-----



- 39.- Comercialización de materiales, su fabricación, acarreo, almacenamiento, venta y distribución. -----
- 40.- Adquirir, arrendar, subarrendar, administrar y explotar espacios, terrenos y edificios que sean convenientes para la realización del objeto social o para las operaciones de las sociedades mercantiles o civiles en las que tenga interés o participación. -----
- 41.- Obtener y conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. -----
- 42.- Emitir, girar, suscribir, aceptar, endosar, descontar o avalar toda clase de títulos de crédito. ---
- 43.- Abrir y cerrar cuentas de cheques e inversión y de todo tipo, en instituciones de crédito nacionales o extranjeras, depositar, retirar, girar contra las mismas, efectuar endosas, protestos, autorizar firma de terceros en las referidas cuentas y, en general, realizar cualquier movimiento sobre ellas. -----
- 44.- Hacer y practicar todos los actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de las leyes mexicanas, relacionados con su objeto. -----
- 45.- El diseño de sistemas computacionales y de tecnologías industriales, así como comprar, venta, reparación, distribución, importación, exportación, comercialización de equipo de computo y de tecnologías industriales. -----
- 46.- La venta de espacios publicitarios en vía pública en zonas federales, estatales o municipales, así como la venta de todo tipo de artículos de carácter publicitario e imprenta para entidades públicas o privadas. -----
- 47.- La venta de todo tipo de artículos de limpieza en cualquier estado físico y la prestación de servicios de limpieza de espacios públicos y privados. -----
- 48.- La venta de todo tipo de uniformes, equipos deportivos, equipos de seguridad y equipos de salud. -----
- 49.- La venta de artículos quirúrgicos, prestación de servicios médicos, prestación de análisis clínicos, así como la prestación de servicios de radiología, previa obtención de las autorizaciones correspondientes. -----
- 50.- La venta de equipo de iluminación, electricidad así como la reparación de equipo de iluminación y electricidad. -----
- 51.- La venta de alimento procesado, vivo, congelado y empacado. -----
- 52.- La elaboración, compra, venta, fabricación y distribución de toda clase de comidas y especialidades para ser expendidos en restaurantes, bares, hoteles, centros nocturnos y establecimientos o similares, propios o ajenos. -----

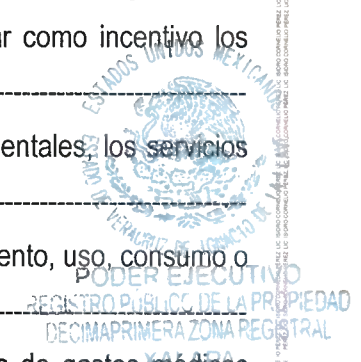
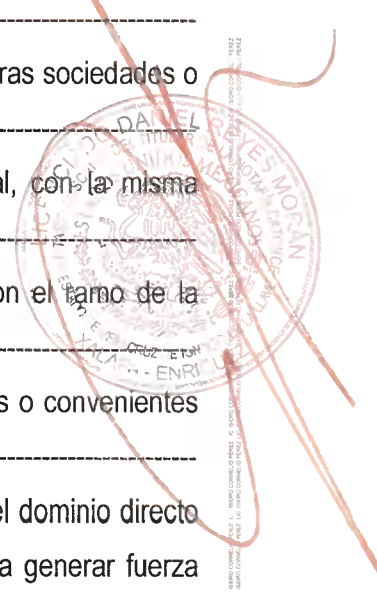


- 53.- La importación, exportación, comercialización y distribución de equipos mecánicos, electrónicos, herramientas y en general, de todo tipo de refacciones.-----
- 54.- La prestación de servicios de carga federal o estatal, previa la obtención de las autorizaciones correspondientes y la prestación de servicios mecánicos.-----
- 55.- La venta de autos, motos y camiones.-----
- 56.- La promoción, organización, establecimiento y/o operación de agencias de viaje, dentro o fuera del territorio del Estado de Veracruz, así como la organización, promoción y venta de servicios de hotelería, suite, restaurante, bar y similares, por cuenta propia o de terceros, incluyendo la organización, promoción y venta de banquetes, congresos, eventos de carácter social o cultural y análogos; así como la prestación de toda clase de servicios de apoyo logístico para la realización de estos eventos; -----
- 57.- La venta de artículos decorativos y de electrodomésticos.-----
- 58.- La venta de agroquímicos, productos para el campo y productos agropecuarios. -----
- 59.- Adquirir, poseer, ceder, usar y usufructuar por cualquier medio lícito toda clase de concesiones, permisos, marcas, licencias, autorizaciones, asignaciones, productos, patentes, nombres y avisos comerciales e industriales y todo tipo de actividades relacionadas con el comercio interior y exterior de dichos derechos y/o valores.-----
- 60.- La contratación de personal especializado nacional o extranjero para el cumplimiento del objeto social, así como la obtención de todos los permisos, concesiones y autorizaciones requeridas para llevar a cabo dicho objeto social. -----
- 61.- La adquisición de acciones o cualquier interés o participación en sociedades civiles o mercantiles, ya sea como fundador de las mismas o mediante la adquisición de acciones o participación de sociedades previamente constituidas así como la transmisión, enajenación o disposición de dichas acciones, interés o participación, según lo permita la ley.-----
- 62.- La obtención, adquisición, uso o disposición de todo tipo de licencias, patentes, certificados de intervención, marcas, nombres comerciales y de servicios, nombres comerciales, derechos de propiedad intelectual o derechos sobre los mismos, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero. -----
- 63.- El otorgamiento de todo tipo de garantías y avales a títulos de crédito u obligaciones contraídas por las Sociedades en las que la Sociedad tenga un interés o participación, así como títulos de crédito u obligaciones contraídas por otras sociedades o personas con las que la Sociedad pueda tener relaciones comerciales. -----
- 64.- Celebrar todo tipo de contratos de cualquier clase, bien sean civiles, mercantiles permitidos por la ley.-----



José Ma. Mata No. 8 Col. Centro Xalapa de Enríquez, Ver. Tels: 01 (228) 817 35 64 / 841 35 45 / 818 07 64
notaria14xalapa@hotmail.com www.notaria14xalapa.com notaria14xalapa@yahoo.com.mx

- 65.- Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades.-----
- 66.- Adquirir, enajenar, arrendar y subarrendar bienes muebles e inmuebles a otras sociedades o personas físicas, nacionales o extranjeros.-----
- 67.- Llevar a cabo todos los objetos enumerados dentro de su objeto social, con la misma extensión en que pudiera hacer cualquier persona física.-----
- 68.- La exportación e importación de productos y maquinaria relacionados con el ramo de la sociedad.-----
- 69.- En fin la realización de todos los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes conducentes a la realización de las actividades anteriormente enunciadas.-----
- 70.- Adquirir por cualquier título legal, incluso por concesión del poder público el dominio directo sobre tierras, aguas o sus accesiones y explotarlos, ya sean para irrigación, para generar fuerza motriz o para industriales, previa la obtención de las autorizaciones correspondientes.-----
- 71.- Entregar cualquier tipo de seguro a favor de los Socios accionistas miembros, trabajadores y terceros relacionados con ellos y/o directamente con la sociedad. Dichos seguros podrán ser de supervivencia, vida, muerte, inversión, educativos, una mezcla de los anteriores o incluso la utilización y/o inversión en reaseguro y en cualquier seguro y/o póliza que proponga y/o al efecto se negocie con la aseguradora para beneficiar e incrementar el nivel de vida o en su entorno de o los beneficiarios.-----
- 72.- Así mismo la sociedad tendrá por objeto el mantener en sitios estándares la productividad, desempeño, puntualidad y cuidar el correcto desempeño de sus socios para lo cual se obliga cuando sea necesario y se acuerde por la mayoría en asamblea de socios a brindar como incentivo los siguientes conceptos:-----
- 73.- Pagar en nombre de sus socios, los servicios médicos, los servicios dentales, los servicios hospitalarios y clínicos, que les sean prestados a los mismos.-----
- 74.- Pagar en nombre de sus socios, los servicios relacionados por otorgamiento, uso, consumo o mismos, que le sean prestados a los mismos.-----
- 75.- Pagar en nombre de sus socios los seguros de vida simple, seguros de gastos médicos mayores, seguros patrimoniales y/o por cualquiera de los otros seguros contemplados por la ley correspondiente, que les sean prestados a los mismos.-----
- 76.- Pagar en nombre de sus socios los servicios legales, contables y/o educación en cualquiera de sus niveles académicos y/o escolares, que les sean prestados a los mismos.-----
- 77.- Pagar en nombre de sus socios por los servicios que les sean prestados a los mismos de cualquier tipo de membresía o concesión y acción de cualquier empresa, sociedad o asociación de tipo comercial, financiera y deportiva entre otras.-----



- 78.- Pagar en nombre de sus socios por los servicios que les sean prestados a los mismos de telefonía celular, y/o telefonía comercial y/o residencial, así como todos los servicios relacionados con los mismos. -----
- 79.- Pagar en nombre de sus socios por los servicios que les sean prestados a los mismos por reparación y/o mantenimiento mecánico y/o eléctricos de vehículos automotrices, así como cualquier aparato eléctrico y/o mecánicos. -----
- 80.- Pagar en nombre de sus socios por los servicios que les sean prestados a los mismos de limpieza y mantenimiento.-----
- 81.- Pagar en nombre de sus socios todos los servicios que les sean prestados a los mismos cualesquiera que sea el giro y/o industria, por parte de terceros.-----
- 82.- Podrá efectuarse el pago de todo tipo de servicios a los socios actuales y futuros que lo soliciten o reembolsarles las cantidades y garantizar que los mismos se encuentren en condiciones óptimas de vida de salud ya sean en territorio nacional o extranjero. Dado que la sociedad es una prestadora de servicios y el obtener y conservar su clientela depende tanto de los servicios prestados, como de la imagen ejecutiva, corporativa y profesional, que los socios y colaboradores proyecten en lo individual como en grupo se considerará como objetivo indispensable el promover la imagen que se proyecte a los clientes, cultural, profesional y físicamente, debiendo atender no sólo la capacitación profesional, sino la imagen y presentación de los prestadores de servicio, por lo que a criterio del órgano de administración y tomando en cuenta las necesidades de cada uno, se apoyará a los socios, colaboradores y empleados con incentivos, apoyos y financiamiento para la adquisición de la indumentaria necesaria conveniente el calzado y artículos accesorios, como portafolios u otros, con la finalidad de que la sociedad proyecte a su clientela, una imagen acorde a los servicios que presta. El cumplimiento de los objetos sociales que así lo requieren quedarán condicionados, en su caso, a la obtención previa de las autorizaciones correspondientes por partes de las autoridades competentes en diversos órdenes de gobierno.-----
- 83.- En general, la realización de todos los actos jurídicos, contratos y convenios, sean civiles o mercantiles, permitidos por la Ley.-----
- 84.- Editar todo tipo de materiales. -----
- 85.- Recibir aportaciones, contribuciones, cesiones, subsidios y cualquier otro apoyo en especie o en dinero de personas físicas o morales o instancias de gobierno y organismos internacionales. -----
- 86.- Obtención de donativos. -----
- 87.- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de autor, concesiones, propiedad intelectual y propiedad industrial.-----



José Ma. Mata No. 8 Col. Centro Xalapa de Enriquez, Ver. Tels: 01 (228) 817 35 64 / 841 35 45 / 818 07 64 notaria14xalapa@hotmail.com www.notaria14xalapa.com notaria14xalapa@yahoo.com.mx

- 88.- Asesoramiento en la realización de todo tipo de obras literarias como libros, revistas, folletos, manuales, compendios, etcetera. -----
- 89.- Elaboración de todo tipo de trabajos intelectuales.-----
- 90.- Impresión, reimpresión, diseño y publicación de todo tipo de obras literarias.-----
- 91.- Compra, venta de todo tipo de materias primas para la realización de todo tipo de libros, revistas, catálogos, etcétera.-----
- 92.- Compra, venta, arrendamiento de todo tipo de maquinaria necesaria para la elaboración de libros, revistas, folletos, etcétera.-----
- 93.- Compra, venta de cualquier clase de materiales necesarios para la realización del objeto social.-----
- 94.- Asesoría administrativa, contratación y prestación de servicios técnicos consultivos en el área de los derechos de autor y propiedad intelectual.-----
- 95.- Adquisición, arrendamiento y sub-arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles para la realización del objeto social.-----
- 96.- Establecer oficinas para prestar los servicios de referencia.-----
- 97.- Celebrar todo tipo de actos, contratos, convenios, civiles o mercantiles con cualquier persona física o moral, con los Gobiernos Federales, Estatales o Municipales o convenientes para la consecución de cualquiera de los fines sociales, que directa o indirectamente se relacionen con los mismos.-----
- 98.- Impresión de libros, revistas, catálogos, folletos, de Instructivos, de manuales y otros Impresos.-----
- 99.- Impresión en offset, Impresión digital, Impresión de Gran Formato.-----
- 100.- Rotativas.-----
- 101.- Tirajes Largos.-----
- 102.- Edición y Publicación de Libros.-----
- 103.- Edición y Publicación de Revistas.-----
- 104.- Edición y Publicación de Catálogos.-----
- 105.- Edición y Publicación de Folletos.-----
- 106.- Edición y Publicación de Manuales.-----
- 107.- Edición y Publicación de Instructivos.-----
- 108.- Edición y Publicación de Cualquier Otro Impreso.-----
- 109.- Revisión de Textos.-----
- 110.- Corrección de Textos.-----
- 111.- Diseño Gráfico.-----



Vertical text on the left margin: DIRECCIÓN DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD, INSTITUTO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, PRIMERA ZONA REGISTRAL, XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Vertical text on the right margin: DIRECCIÓN DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD, INSTITUTO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, PRIMERA ZONA REGISTRAL, XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

- 112.- Prerensa. -----
- 113.- Distribución de Revistas.-----
- 114.- Distribución de Catálogos.-----
- 115.- Distribución de Libros. -----
- 116.- Distribución de Folletos.-----
- 117.- Distribución de Instructivos.-----
- 118.- Distribución de Manuales y.-----
- 119.- Distribución de Otros Impresos y Publicaciones.-----
- 120.- Distribución de Publicaciones e Impresos en toda la República Mexicana. -----
- 121.- Distribución de Impresos en Puestos de Revistas y Cadenas Comerciales.-----
- 122.- Compra, venta, de acciones, partes sociales, de cualquier sociedad, formar parte de otra sociedad o asociaciones en calidad de socio, representante y en general firmar todo tipo de contratos, convenios, necesarios para la realización del objeto social.-----
- 123.- El establecimiento y/o la explotación del servicio público de auto transporte de pasajeros en las rutas y/o tramos de jurisdicción estatal y/o de jurisdicción federal, autorizados mediante las concesiones y/o permisos que para el efecto le otorgue a la Sociedad, la Secretaria de Comunicaciones y Transportes y/o el Gobierno del Estado que corresponda; o mediante las concesiones que la sociedad reciba en transferencia o en virtud de los permisos que en goce, le aporten sus propios socios y que sancionen las autoridades competentes.-----
- 124.- Transporte de personas, bienes y materiales por vía terrestre en general.-----
- 125.- Compra, renta y venta de todo tipo de vehículos, entre otros de los denominados sedan, vagonetas, microbuses, camiones, camionetas, accesorios y demás similares.-----
- 126.- Todos los actos y contratos que en forma alguna tengan relación con los objetivos sociales.-
- 127.- Los demás negocios derivados o conexos que de común acuerdo convengan los socios.-----
- 128.- Aceptar y conferir comisiones.-----
- 129.- Obtener por cualquier titulo o patentes, marcas y nombres comerciales, así como de derechos de propiedad industrial o artística.-----
- 130.- Llevar la representación de la sociedad en los concursos, licitaciones, de empresas Federales, Estatales, Municipales o privadas.-----
- 131.- Servicio público, de autotransportes de pasajeros, bienes y materiales en su modalidad de urbano, sub-urbano y foráneo.-----
- 132.- La prestación del servicio de transporte en todo tipo de vehículo a personas físicas o morales.-----



--- 133.- La tramitación, utilización y explotación de todo tipo de concesiones estatales y del servicio público, federal. -----

--- 134.- Celebrar todo tipo de actos, contratos, convenios, civiles o mercantiles con cualquier persona física o moral, con los Gobiernos Federales, Estatales o Municipales, o convenientes para la consecución de cualquiera de los fines sociales, que directa o indirectamente se relacionen con los mismos. -----

--- 135.- Brindar toda clase de servicios en el área de Tecnologías de la Información en lo que se refiere a Diseño y Desarrollo de Sitios Web, Desarrollo Multimedia, Diseño Gráfico, Diseño Gráfico en "3 D", Catálogos Virtuales, Creación de "Cd" s Interactivos, Reparación de Equipo de Cómputo, Instalación y Administración de Redes de Cómputo, Venta de Equipo de Cómputo, Desarrollo de Intranet' s (Automatización de Información Corporativa), Evaluaciones Psicométricas Dinámicas Interactivas (Reclutamiento y Selección de Personal), Administración de Base de Datos local y Vía Internet, Hosting y Nombres de Dominio en Internet, Análisis en Necesidades de Informática para Empresas, Modelado 3d, Publicidad y Promoción Vía Internet, Diseño de logotipos, Campañas Publicitarias (Radio, TV, Internet), Manejo de Periféricos, Consultoría en Sistematización de la Empresa. -----

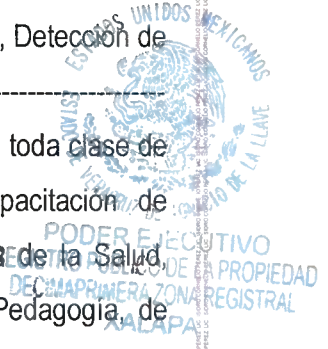
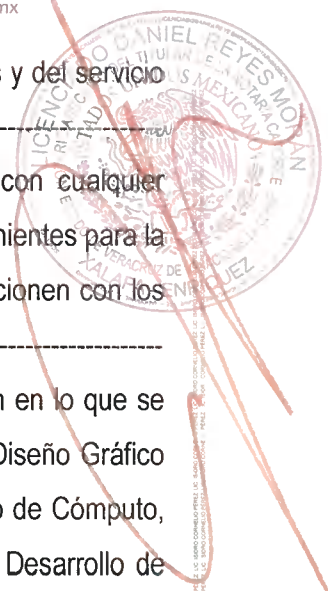
--- 136.- Brindar Servicios Administrativos y de Recursos Humanos en lo que se Refiere a la Aplicación de Evaluaciones Psicométricas, Estudios Socioeconómicos, Capacitación en el Trabajo y para el Trabajo acorde a las necesidades de las Empresas mediante Talleres, Cursos, Diplomados y Seminarios, Especialización y Profesionalización mediante Especialidades, Licenciaturas, Maestrías y Doctorados, Bolsa de Trabajo, Estructuración y Actualización de Análisis de Puestos, Detección de Necesidades de Capacitación, Reclutamiento y Selección de Personal, Outsourcing. -----

--- 137.- Brindar a través de un Programa de Formación y Especialización Profesional toda clase de conocimientos relacionados con las áreas de Actualización de Directivos, Capacitación de Emprendedores, Ciencias Forenses, Ciencias Penales, Ciencias Jurídicas, Ciencias de la Salud, Tecnologías de la Información, Económico Administrativas, Psicología, Medicina, Pedagogía, de Calidad y Servidos. -----

--- 138.- Impartir Educación en todas las áreas y en todos los niveles. -----

--- 139.- Fundar, Dirigir y Administrar Escuelas, Institutos o Universidades, en todo el territorio nacional, dedicados a la enseñanza de todas y cada una de las áreas del conocimiento y en todos los niveles. -----

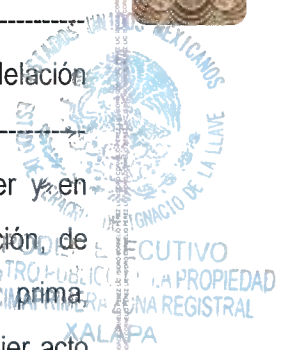
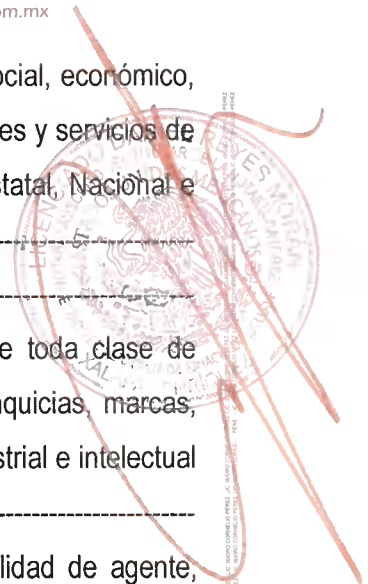
--- 140.- Fundar, Dirigir y Administrar Escuelas, Institutos o Universidades, en todo el territorio nacional, dedicados de manera particular a la enseñanza de todas las materias en relación con todas sus ramas en el contexto Público, Privado y Social. -----



- 141.- Crear, Organizar, Administrar y Comercializar Seminarios, Cursos, Diplomados, Conferencias Magistrales, Congresos, Licenciaturas, Maestrías, Doctorados y Posdoctorados relacionados con las ciencias jurídicas y en general con las diversas áreas del conocimiento. -----
- 142.- Comprar, vender y comercializar productos didácticos para la enseñanza, difusión, investigación y consultoría jurídica.-----
- 143.- Importar y Exportar material didáctico e implementos necesarios para la docencia, difusión, investigación y consultoría jurídica.-----
- 144.- Prestar y Recibir toda clase de servicios, asesoría y consultorías relacionadas con la docencia, difusión, investigación y consultoría jurídica.-----
- 145.- Promover a través de Programas de Formación y Especialización Profesional, todo tipo de Eventos Académicos para cubrir las demandas relacionadas con la Educación Superior, así como de Capacitación para el trabajo en relación con todas aquellas Ciencias Jurídicas Aplicables. -----
- 146.- Establecer sucursales, oficinas de representación y corresponsalías en cualquier parte de la república mexicana o del extranjero, así como señalar y someterse a domicilios convencionales. -----
- 147.- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, Programas de Formación y Especialización Profesional, de Capacitación, Desarrollo, así como de Investigaciones Científicas para el Desarrollo Tecnológico o Investigaciones Profesionales relacionadas con todas las materias, que requieran las personas físicas o Morales a las que la Sociedad preste servicios o a las que la misma considere conveniente, ya sea directamente o por medio de Institutos Tecnológicos y Universitarios, Empresas, Instituciones Especializadas en el País o el Extranjero o mediante Asociación con dichos Institutos, Universidades, Empresas o Instituciones Especializadas y proporcionar a sus clientes los resultados de dichas Investigaciones. -----
- 148.- Adquirir en propiedad o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales o personas sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para el objeto de la Sociedad y dar en arrendamiento dichos bienes. -----
- 149.- Realizar y comercializar portales Web en Internet. -----
- 150.- Celebrar todo tipo de Actos, Contratos, Convenios con cualquier persona Física o Moral, con los gobiernos Federales, Estatales y Municipales, los diversos órdenes del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como con los órdenes públicos, privado o convenientes para la consecución de cualquiera de los fines sociales y que directa o indirectamente se relacionen con los mismos, para ofrecer todo tipo de Formación y Especialización Profesional Académica en cualquier área del conocimiento y nivel académico, asesoría y consultoría jurídica, empresarial, industrial, administrativa, contable. -----



- 151.- Elaborar los estudios necesarios que permitan diseñar la programación social, económico, político y financiero en las ofertas del mercado, para la comercialización de los bienes y servicios de la sociedad, tendientes a establecer liderazgo de la empresa a nivel Municipal, Estatal, Nacional e Internacional.-----
- 152.- La suscripción, emisión, aval y endoso de toda clase de títulos de crédito.-----
- 153.- La adquisición, uso venta cesión y disposición bajo cualquier título, de toda clase de patentes, concesiones, permisos, privilegios, invenciones, mejoras, procesos, franquicias, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y en general, derechos de propiedad industrial e intelectual necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social.-----
- 154.- La representación en la República Mexicana o en el extranjero, en calidad de agente, comisionista, mandatario, intermediario o factor, de toda clase de personas físicas o morales.-----
- 155.- La contratación de todo tipo de créditos y préstamos de instituciones financieras, bancarias, o no bancarias, de crédito de inversión, ya sean nacionales o extranjeros, así como la emisión, oferta y colocación de todo tipo de títulos valor de deuda y/o capital en los mercados de valores nacionales, o del extranjero, mediante oferta pública o privada, pudiendo la sociedad pactar en dichos actos jurídicos, el sometimiento expreso y exclusivo de las leyes extranjeras y a tribunales competentes del extranjero, así como nombrar todo tipo de apoderados para que oigan y reciban todo tipo de notificaciones, emplazamientos y demandas que sean promovidas en el extranjero y para que representen a la sociedad en todo procedimiento judicial o arbitral que inicio en pro o en contra de la Sociedad, con fundamento en dichos actos jurídicos.-----
- 156.- El diseño construcción supervisión, fraccionamiento, subdivisión, explotación y remodelación de toda clase de bienes inmuebles.-----
- 157.- La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, alquiler y en general la adquisición, enajenación, dominio, uso, goce, aprovechamiento y comercialización, de cualquier bien mueble, automóvil, mobiliario, maquinaria, equipos, herramienta, materia prima insumos, refacciones, partes y sus accesorios o similares, así como la ejecución de cualquier acto de comercio en general.-----
- 158.- Conceder u obtener de personas físicas o morales, todo tipo de préstamo y créditos, recibiendo y otorgando las garantías reales específicas, prendarias o de cualquier otra clase.-----
- 159.- La prestación o representación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de los fines.-----
- 160.- La elaboración, preparación e implementación de toda clase de estudios, proyectos y planes relacionados con la adquisición, venta, arrendamiento, inversión, desarrollo, operación y tráfico



comercial en general de condominios, unidades habitacionales, edificios y conjuntos o instalaciones similares.-----

---161.- La compraventa arrendamiento, permuta, explotación, uso, fomento, administración y comercialización ante cualquier persona física o moral y dependencias de gobierno federal, estatal o municipal en cualquier estado de la República Mexicana de cualquier tipo de computo incluyendo todo tipo de accesorios.-----

--- 162.- La compraventa, arrendamiento, permuta, explotación, uso, fomento, administración, disposición y comercialización ante cualquier persona física o moral y dependencias de gobierno, Federal, Estatal o municipal en cualquier Estado de la República Mexicana de todo tipo de consumibles computacionales.-----

--- 163.- La compraventa, arrendamiento, permuta, explotación uso, fomento, administración, disposición, creación, diseño, explotación y comercialización ante cualquier persona física o moral y dependencias de gobierno federal, estatal o municipal en cualquier estado de la República Mexicana de cualquier tipo de software.-----

--- 164.- La compraventa, arrendamiento, permuta, explotación, uso, fomento administración disposición, diseño, creación e instalación y comercialización ante cualquier persona física o moral y dependencias de gobierno federal, estatal o municipal en cualquier estado de la República Mexicana de páginas web.-----

--- 165.- La compraventa, arrendamiento, permuta, explotación, uso, fomento, administración disposición, diseño, creación e instalación y comercialización ante cualquier persona física o moral y dependencias de gobierno federal, estatal o municipal en cualquier estado de la República Mexicana de redes computacionales.-----

--- 166.- La compraventa, arrendamiento, permuta, explotación uso, fomento, administración, disposición y comercialización ante cualquier persona física o moral y dependencias de gobierno federal, estatal o municipal en cualquier estado de la República Mexicana de cualquier equipo de fotocopiado.-----

--- 167.- La compraventa, arrendamiento, permuta, explotación, uso, fomento, administración disposición, diseño, creación e instalación y comercialización ante cualquier persona física o moral y dependencias de gobierno federal, estatal o municipal en cualquier estado de la República Mexicana de telefonía, electrónica, línea blanca, juguetes, artículos platicos, semillas, muebles, llantas y electrodomésticos.-----

--- 168.- La asesoría servicio y elaboración de todo tipo de estudios para la reparación y mantenimiento preventivo así como correctivo de equipo de computo, consumibles, accesorios, software, páginas web, redes computacionales de redes telefónicas.-----



--- 169.- La prestación, representación, asesoría, capacitación y comercialización ante cualquier persona física o moral y dependencias de gobierno federal, estatal, municipal en cualquier estado de la República Mexicana de todo tipo de bienes computacionales, así como la preparación implementación de todo tipo de servicio técnico, consultivo y celebración de los contratos para este fin.-----

--- 170.- La exportación, importación, uso, compra, distribución, permuta, arrendamiento y en general cualquier tipo de comercialización de equipos de computo y sus accesorios, software, redes computacionales y de telefonía, maquinaria, vehículos, motos, materiales para la construcción al mayoreo y menudeo. -----

--- 171.- La compraventa, arrendamiento, permuta, explotación, uso, fomento, administración, disposición y comercialización al menudeo o mayoreo de todo tipo de productos químicos y sustancias de limpieza así como la asesoría, planeación, uso, goce y aprovechamiento de servicios de limpieza, pudiéndose celebrar todo tipo de contratos con el sector público o privado y dependencias gubernamentales Federales, estatales y municipales en todo el estado de la República Mexicana.-----

--- 172.- La compraventa, arrendamiento, permuta, explotación uso, fomento, administración, disposición comercialización al mayoreo o menudeo con el sector público o privado y dependencias gubernamentales federales, estatales y municipales de uniformes, todo tipo de ropa casual, de vestir, de mezclilla, trajes, corbatas, artículos de piel, chamarras, bolsas, carteras y todo tipo de calzado así como accesorios personales. -----

--- 173.- Prestamos en efectivo a personas físicas.-----

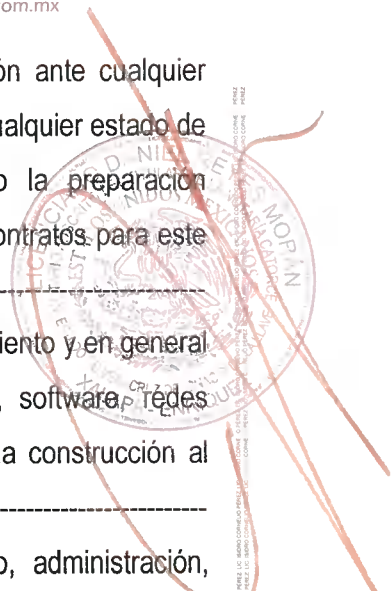
--- 174.- Compraventa de alhajas de todo tipo, relojes, televisores, estéreos, computadoras, videos, dvd, impresoras, etc.-----

--- 175.- Compraventa de coches. -----

--- 176.- Comparecer ante todo tipo de autoridades judiciales municipales, del fuero común o del fuero federal o extranjeras y dependencias o instituciones del sector público o privado también de cualquier índole ya sean municipales, estatales, federales o extranjeras, así como ante personas físicas o morales para realización de servicios profesionales que constituyen el objeto social.-----

--- 177.- Elaborar propuestas sobre los procesos de modernización de la administración pública federal, estatal o municipal y procesos de control de calidad y certificación, de orientación privada y pública. -----

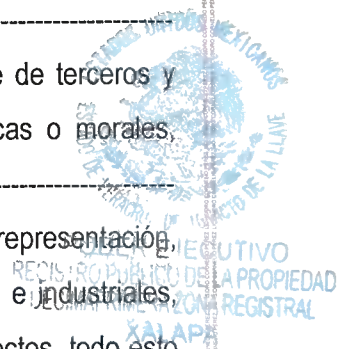
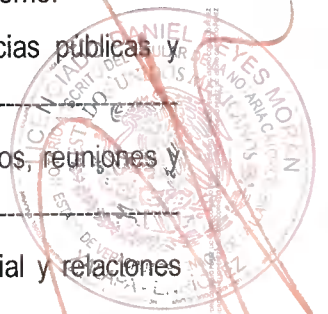
--- 178.- Solicitar permisos ante las autoridades correspondientes para impartir cursos y capacitación además, de la organización, coordinación e impartición de conferencias, seminarios y eventos en



- general, relacionados con la difusión, conocimiento, aplicación y divulgación de temas o practicas vinculadas con los servicios profesionales que constituyen el objeto social. -----
- 179.- Brindar servicios de control, asesoría, gestión, auditorias técnicas, administrativas y contables y capacitación de estas áreas a dependencias gubernamentales a nivel municipal, estatal o federal, así como las institucionales públicas y privadas u organizaciones sociales. -----
 - 180.- Elaborar planes de desarrollo -----
 - 181.- Desarrollar proyectos productivos, acreditables ante fondos financieros de organismos estatales. Federales e internacionales, gestionar créditos y subsidios a nombre propio y de terceros a titulo oneroso o gratuito.-----
 - 182.- Realizar convenios acuerdos o contratos con autoridades municipales, estatales y federales con cámaras y asociaciones empresariales y organismos no gubernamentales. -----
 - 183.- Dar asesoría y gestionar trámites ante las dependencias del sector gubernamental ya sea municipal, estatal o federal o instituciones públicas o privadas y personas extranjeras, para dar seguimiento a los asuntos que le competen a cada cliente del sector público. -----
 - 184.- Recuperar los recursos financieros relacionados con la obra pública, el catastro y el impuesto al valor agregado y otras actividades de orden fiscal.-----
 - 185.- Elaborar sistemas integrales de administración, incluyendo la gestión de fondos públicos y privados. -----
 - 186.- Asesorar a los distintos niveles de gobierno en los procesos de recaudación fiscal, ejecución fiscal, control del gasto público y en la elaboración de la cuenta pública municipal, estatal o federal. --
 - 187.- Asesorar a las entidades públicas y privadas en la elaboración y operación de un registro y control inmobiliario, así como el control de inventarios de bienes muebles. -----
 - 188.- Suscribir convenios, acuerdos, contratos y alianzas con universidades públicas y privadas, despachos, organismos de certificación, institutos de investigación con los diferentes niveles de gobierno, cuyo objetivo social sea afín a nuestras actividades. -----
 - 189.- Adquirir, arrendar, operar, vender y administrar muebles e inmuebles y construir inmuebles, propios o ajenos, necesarios, convenientes o consecuentes, para la realización de los fines de la sociedad, pudiendo establecer sucursales agencias o representaciones en la República Mexicana o en el extranjero, actuando a nombre propio o como representante, comisionista, mediador, distribuidor, o almacenista de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.-----
 - 190.- Otorgar asesoría y defensa jurídica, así como la representación legal en materia electoral. A personas físicas y morales, públicas o privadas, partidos políticos, asociaciones y sociedades, entidades gubernamentales y no gubernamentales nacionales o extranjeras.-----
 - 191.- Elaborar informes de gobierno. -----



- 192.- Elaborar proyectos de leyes, reglamentos y de bandos de policía y buen gobierno. -----
- 193.- Participar en la gestión institucional múltiple a favor de las dependencias públicas y empresas privadas. -----
- 194.- Asesorar a las dependencias públicas o privadas en la participación de foros, reuniones y seminarios regionales, estatales, nacionales o internacionales. -----
- 195.- Prestar servicios de asesoría y gestión en materia de comunicación social y relaciones públicas, análisis político y discurso. -----
- 196.- Diseñar el contenido y administrar páginas web y correo electrónico, así como la integración y edición de publicaciones. -----
- 197.- Proporcionar soluciones sistematizadas para el manejo de bases de datos. -----
- 198.- Realizar dictámenes parciales en todas las ramas de la técnica, de la ciencia y la tecnología, así como avalúos de toda índole y cualquier tipo de cuantificación ya sea material o económica. -----
- 199.- La realización de traducciones e intervención como intérprete de los diversos idiomas extranjeros al español o viceversa. -----
- 200.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituyan una espectacular comercial. -----
- 201.- Coordinar acciones con otras instituciones y organizaciones civiles con objetos similares a fin de unir esfuerzos y optimizar recursos. -----
- 202.- Dar y tomar dinero con o sin garantía, emitiendo las evidencias del crédito que sean necesarias. -----
- 203.- La celebración de toda clase de garantías, pudiendo obligarse en nombre de terceros y garantizar de cualquier forma de obligaciones adquiridas por otras personas físicas o morales, siempre y cuando se relacionen con el objeto social. -----
- 204.- La realización de actos de comercio en todas sus formas, así como la representación, organización y adquisición de sociedades mercantiles y negociaciones comerciales e industriales, incluyendo la posibilidad de celebrar cualquier clase de actos jurídicos para tales efectos, todo esto de una manera enunciativa mas no limitativa. -----
- 205.- En MATERIA DE MINERIA. La exploración, explotación, beneficio, comercialización, industrialización o transformación de mármoles, ya sean vetas, mantos, masas o yacimientos que constituyan de depósito de estos, cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos en que se encuentran, así como de las sales minerales y demás subproductos que de estos se obtengan. -----

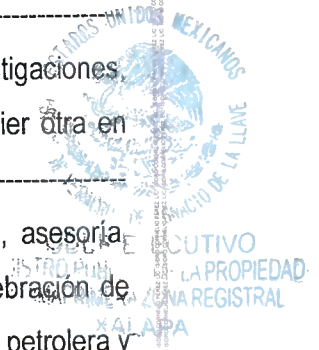
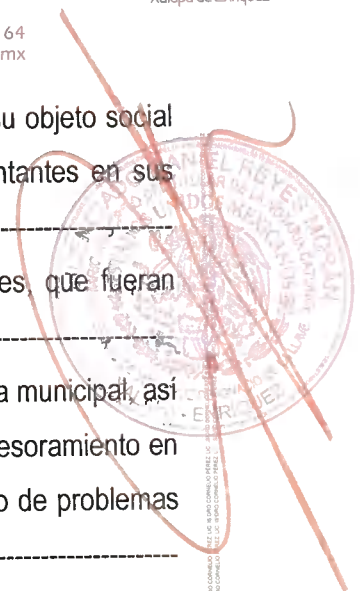


- 206.- Obtener derechos para la explotación y exploración, mediante concesiones, asignaciones de lotes y reservas mineras.-----
- 207.- La exploración, explotación, beneficio, comercialización, industrialización o transformación de todo tipo de minerales, metálicos o no metálicos, ya sean vetas, mantos, canteras, masas yacimientos que constituyan depósitos de estos, cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos en que se encuentre, así como de las sales, minerales y demás subproductos que de ellos se obtengan.-----
- 208.- La exploración, explotación, beneficio, comercialización, industrialización o transformación de bancos de grava, gravilla, arenas silíceas o la compra venta o distribución de dichos materiales.---
- 209.- La transportación, comercialización, importación y exportación de los materiales, minerales metálicos y no metálicos, indicados en los incisos anteriores o cualquier tipo de bien, por caminos de jurisdicción federal, estatal o municipal.-----
- 210.- En MATERIA DE MAQUINARIA. La compraventa, el arrendamiento, la consignación, la importación y exportación, así como todo tipo de maquinaria y equipo de implementos, ya sean ligeros o pesados, de refacciones, accesorios o cualquier tipo de bien, por caminos de jurisdicción federal, estatal o municipal.-----
- 211.- El adquirir, enajenar, negociar, aprovechar y disponer por cualquier medio lícito de acciones partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley y el participar en cualquier forma en otras sociedades ya existentes o al constituirse ellas; el realizar toda clase de operaciones con valores mobiliarios e inmobiliarios, así como realizar actos y contratos civiles o mercantiles que tengan relación con esos valores y el participar como asociante o asociado en empresas de cualquier naturaleza, ya sean nacionales o extranjeras.-----
- 212.- Realizar por cuenta propia o ajena toda clase de obras, tanto públicas como privadas, la realización de trabajos de reparación, conservación y mantenimiento de obras, así como la renta, suministro y reparación de equipos para la construcción.-----
- 213.- Adquirir, tomar en arrendamiento, comodato, o fideicomiso, bienes muebles e inmuebles necesarios para la edificación de oficinas, almacenes, talleres, plantas de beneficio, etcétera, en las cantidades estrictamente necesarias para cumplir con el objeto social.-----
- 214.- Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía de la Banca Nacional o Extranjera, emitir bonos acciones, obligaciones, valores y otros títulos de crédito, con la intervención en su caso, de las instituciones señaladas por la ley; adquirir acciones y figurar como accionistas en otras empresas mexicanas o extranjeras con objeto similar a esta compañía; así como adquirir legalmente y negociar con toda clase de efectos de comercio de este tipo de productor y otorgar las garantías que fuere necesario para realizar los objetos de la sociedad.-----



José Ma. Mata No. 8 Col. Centro Xalapa de Enriquez, Ver. Tels: 01 (228) 817 35 64 / 841 35 45 / 818 07 64
notaria14xalapa@hotmail.com www.notaria14xalapa.com notaria14xalapa@yahoo.com.mx

- 215.- La ejecución infraestructura que requiera la sociedad para el desarrollo de su objeto social entre estas, oficinas, bodegas, construcciones para el alojamiento de sus representantes en sus respectivos lugares de ubicación.-----
- 216.- Celebrar toda clase de contratos, ya sean civiles o mercantiles o laborales, que fueran permitidos por la ley.-----
- 217.- Proporcionar servicios de asesoría legal, contable y de administración pública municipal, así como servicios de auditoría pública, de gestión administrativa, máquetin político, asesoramiento en consultoría política, diseño e implementación de campañas, evaluación y diagnostico de problemas vinculados con la administración pública.-----
- 218.- La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, arrendamiento, alquiler y en general la adquisición, enajenación, dominio y uso, goce, aprovechamiento, comercialización, así como la ejecución de cualquier acto de comercio en general de cualquier bien mueble, automóvil, mobiliario, maquinaria, equipos, herramienta, materia prima, insumos, refacciones, partes y sus accesorios o similares, relacionados con la industria petrolera y de hidrocarburos y cualquier otra materia energética.-----
- 219.- Adquirir, enajenar, poseer, ejercer, licenciar y ceder el derecho de patentes y marcas, concesiones, franquicias, nombres comerciales, logotipos, distintivos, permisos, licencias, privilegios, inventos, mejoras y derechos de autor que estén relacionados o que sean útiles respecto a cualquier negocio de la sociedad relacionados con la industria petrolera y de hidrocarburos y cualquier otra en materia energética sean nacionales o extranjeros.-----
- 220.- La elaboración, preparación e implementación de toda clase de estudios, investigaciones, proyectos y planes relacionados con la industria petrolera y de hidrocarburos y cualquier otra en materia energética.-----
- 221.- La prestación o representación de servicios técnicos, consultivos, de control, asesoría, gestión, auditorías técnicas, administrativas y contables y capacitación así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines, relacionados con la industria petrolera y de hidrocarburos y cualquier otra en materia energética.-----
- 222.- Ofrecer servicio de transporte de combustible de los derivados del petróleo.-----
- 223.- Realizar actividades de perforación en yacimientos de hidrocarburos, extracción de ellos en su estado natural, así como su transporte y almacenamiento con estricto apego a la legislación vigente.-----
- 224.- Las actividades de transporte, almacenamiento y demás actividades relacionadas con las actividades procedentes.-----



- 225.- La sociedad podrá a cambio de los honorarios que rijan en el mercado, prestar servicios a otras empresas mixtas, a empresas de exclusividad del estado, o a otras empresas.-----
- 226.- Proporcionar la renta de equipo de maquinas de la industria petrolera.-----
- 227.- Realizar remodelación de pozos.-----
- 228.- Podrá realizar actividades de transporte, almacenamiento y distribución de gas, incluido el gas metano y el gas asociado a los yacimientos de carbón mineral; pudiendo construir, operar y ser propietario de ductos, instalaciones y equipos en los términos de las disposiciones reglamentarias, técnicas y de regulación que se expidan; Elaboración de productos petroquímicos distintos a los básicos, así como biocombustibles o bioenergéticas; De prevención o remediación de derrames, emisión de gases tóxicos o peligrosos, vertimiento irregular de hidrocarburos o cualquier otro incidente que ponga en riesgo a los trabajadores, a la población, o el medio ambiente o las instalaciones utilizadas por petróleos mexicanos u otra empresas públicas o privadas de similar actividad; desarrollar innovaciones tecnológicas relacionados con la industria petrolera y de hidrocarburos y cualquier otra en materia energética; adquirir, vender, enajenar y traspasar por cuenta propia o de terceros, bienes muebles e inmuebles; emitir obligaciones: promover como accionista o no; otras sociedades que tengan por objeto realizar actividades en materia de recursos energéticos fósiles, de petroquímica, carboquímica y similares, recursos con personas físicas o morales, todo conforme a la ley; fusionar, reestructurar o liquidar empresas de su propiedad; otorgar créditos, financiamientos, finanzas, avales o garantías de cualquier tipo y en general realizar todas aquellas operaciones, contratos y actos comerciales que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del mencionado objeto.-----
- 229.- Compra y venta de todo tipo de artículos de piel, perfumería, telefonía celular, línea blanca y electrónica en general.-----
- 230.- Conceptualización, preparación, ejecución, instrumentación y adaptación de dibujos, esquemas, diseño grafico, diagramas, modelos, instructivos, especificaciones y demás de la naturaleza que sean para y en relación con los objetos sociales.-----
- 231.- Ejecutar urbanizaciones para la construcción de las obras anteriormente descritas.-----
- 232.- La ejecución de toda clase de obras públicas y privadas, para el estado, provincia, municipio o comunidad de la República Mexicana y de particulares en todo el territorio nacional e incluso la contratación de cualquier tipo de obra o ejecutar en el extranjero.-----
- 233.- La fabricación, elaboración y/o venta incluso distribución de toda clase de materiales para la construcción, además de la transportación de dichos materiales y personal para la ejecución de sus trabajos.-----

--- 234.- Construcción, modificación y/o urbanización de inmuebles de cualquier clase para la explotación directa, en forma de arriendo o venta parcial o total de los inmuebles construidos y/o urbanizados. -----

--- 235.- La importación, exportación, compra, venta, renta, producción, maquila, almacenamiento, comercialización, distribución, explotación, comisión, colocación, representación, consignación de todo tipo de artículos relacionados con la publicidad, la mercadotecnia, la creación de imágenes publicitarias, estructuras metálicas para la colocación de anuncios, ya sean luminosos, metálicos, de lona, así como cualquier tipo de anuncios publicitarios, todo tipo de obras de arte artesanías en general, montar exposiciones y todo lo relacionado con esto. -----

--- 236.- La importación, exportación, compra, venta, renta, producción, maquila, almacenamiento, comercialización, distribución, explotación, comisión, colocación, representación, consignación de todo tipo de ropa, calzado, bolsas, accesorios tales como: gorras, banderas, fistles, engomados, globos y toda clase de artículos promocionales. -----

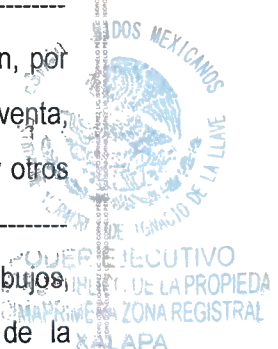
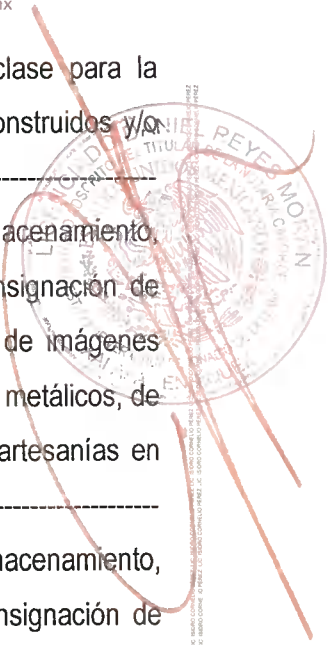
--- 237.- La importación, exportación, compra, venta, renta, producción, maquila, almacenamiento, comercialización, distribución, explotación, comisión, colocación, representación, consignación de toda clase de materiales para la decoración de interiores y exteriores, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativas, telas persianas, cortinas, alfombras, tapetes, papel tapiz, muebles, lámparas, plafones, etcétera; y demás productos relacionado con lo anterior; si como la contracción y recubrimientos en general; artículos para la decoración, novedades y regalos en general, que tengan que ver con la comercialización publicitaria. -----

--- 238.- Adquisición por cualquier titulo, y/o explotación, desarrollo, operación, administración, por cuenta propia o de terceros, de tiendas, almacenes y expendedores, destinados a la venta, distribución o renta de todo tipo de artículos promocionales, publicitarios, de mercadotecnia y otros medios tecnológicos similares destinados a la publicidad. -----

--- 239.- Conceptualización, preparación, ejecución, instrumentación y adaptación de dibujos, esquemas, diseño grafico, diagramas, modelos, instructivos, especificaciones y demás de la naturaleza que sean para y en relación con los objetos anteriores. -----

--- 240.- Contratar y prestar servicios de comunicación para cualquier vía, ya sea satélite, digital o Internet. -----

--- 241.- Prestar a cualquier persona física o moral, unidades jurídicas, servicios técnicos profesionales y de asesora en lo referente a la administración, dirección, organización, consultaría, planeación, contabilidad y de dirección, análisis, procesamiento y control de datos, sistemas, equipo de computo y teleproceso; análisis, evaluación y descripción de puestos; traducciones, servicios secretariales, atención al público y de mensajería, selección, reclutamiento, capacitación,



Vertical text on the left margin: NOTARIO PÚBLICO TITULAR Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, JOSÉ MARÍA MATA, XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, MÉXICO.

Vertical text on the right margin: NOTARIO PÚBLICO TITULAR Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, JOSÉ MARÍA MATA, XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, MÉXICO.

- adiestramiento y supervisión de personal, mantenimiento y cuidado de bienes muebles e inmuebles y cualquier otra materia relacionada con la operación y funcionamiento de oficinas y empresas industriales, comerciales y de servicios. -----
- 242.- Prestar a cualquier persona física o moral servicios informáticos inherentes tanto al software como al hardware, producción y comercialización de software, servicios ingenieros de mantenimiento y reparación, así como a la comercialización de los productos e insumos asociados a dichos servicios. -----
- 243.- La compra, venta, arrendamiento, administración, operación y explotación de toda clase de restaurantes, cafeterías, fuentes de sodas, locales de comida rápidas y establecimientos similares, así como la elaboración, fabricación, distribución, compra y venta de toda clase de alimentos naturales, congelados, preparados, jugos, concentrados y los demás ingredientes y materias primas para la elaboración de los mismos. -----
- 244.- La prestación de servicios de comida rápida y banquetes a domicilio y en general todo lo relacionado con la elaboración de platillos culinarios para su consumo al público en general, de cocina nacional e internacional. -----
- 245.- La explotación y administración de restaurantes, bares, video – Bares, centros nocturnos, así como la prestación de toda clase de servicios de banquetes, fiestas y reuniones de carácter social. -----
- 246.- La elaboración, distribución, consignación, importación y exportación y en general la comercialización de todo tipo de artículos y productos, especialmente alimenticios, envasados o granel, así como de vinos y licores en general y bebidas. -----
- 247.- Preparación, fabricación, transformación, elaboración, envasado, almacenaje, transporte, distribución, venta, suministro y servicio de todo tipo de alimentos y bebidas. -----
- 248.- La representación, importación y exportación, venta y distribución de todo género de sustancias, formulas y productos medicinales, farmacéuticos, naturales, terapéuticos, perfumería, misceláneos, material médico quirúrgico, sanitarios, químicos, biológicos, dietéticas, de diagnóstico y alimenticios, de cosméticos, dentífricos, artículos de tocador de toda especie de productos veterinarios, químicos, agrícolas y de toda clase de instrumentos y equipos de medicina, laboratorio, cirugía sanidad, así como cualquier otro productos y manufacturas relacionados o vinculados directa o indirectamente con el sector salud, Así mismo, la prestación de servicios de entretenimiento, asesoría y mantenimiento de instrumental y equipos médicos, quirúrgicos y de laboratorio. -----
- 249.- La prestación de toda clase de servicios y asesoramientos de carácter inmobiliario, la realización de proyectos y estudios, la gestión de licencias permisos de toda índole y la realización de estudios de mercado, así como de servicios corporativos, otorgando a sociedades filiales o



participadas, en su caso, apoyo financieros, afianzamientos y en general, asistencia financiera en el ejercicio de sus actividades.-----

--- 250.- Ejecutar la dirección integrada de proyectos, desarrollar, proyectar y construir inversionistas inmobiliarias, turísticas de alojamiento y extra-hoteleras, tanto propias como por encargo de terceros.

--- 251.- Adquisición de cualquier título y/o explotación, desarrollo, operación, administración, por cuenta propia o de terceros, de tiendas, almacenes, expendedores, destinados a la venta, distribución o renta de todo tipo de artículos relacionados con su objeto social.-----

--- 252.- Promover, construir, asesorar, organizar, participar, administrar y representar todo tipo de negocios y operaciones permitidas por la ley.-----

--- 253.- Llevar a cabo la administración de todo tipo de sociedades civiles o mercantiles, actuando la sociedad como administrador único o formando parte de un consejo de administradores.-----

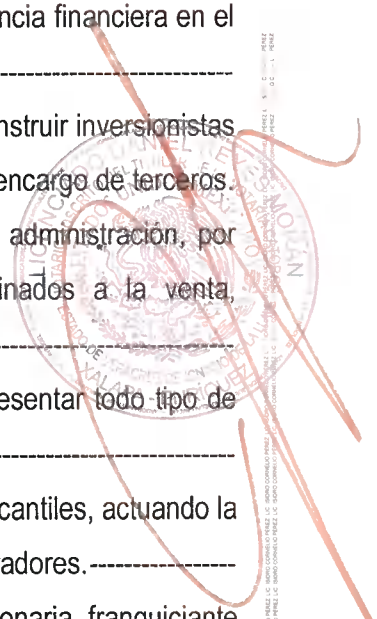
--- 254.- Ser titular, propietaria, licenciante, licenciataria, concesionante, concesionaria, franquiciante o franquiciataria de toda clase de concesiones, permisos, autorizaciones, franquicias, patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de autor, subsidio y estímulos de cualquier naturaleza que directa o indirectamente se relacionen con cualquiera de los fines sociales dentro y fuera de la República Mexicana.-----

--- 255.- Emitir, suscribir, aceptar, endosar o avalar cualquier tipo de valores que la ley permita, obtener o conceder préstamos, otorgando o recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de la obligaciones contraídas, o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.-----

--- 256.- Adquirir acciones, intereses o participaciones en otras sociedades ya sean mercantiles o civiles, nacionales o extranjeras, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participación en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones.--

--- 257.- Con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en cada caso, la adquisición, enajenación, emisión, endoso, aceptación, cesión, suscripción, giramiento, descuento e inversión, por cualquier título legal, de toda clase de acciones, partes sociales, títulos de valor y títulos de crédito en general, pudiendo realizar cualesquiera de dichos actos jurídicos a través de la bolsa de valores o fuera de ellas.-----

--- 258.- La celebración de todo tipo de contratos legales y la realización de todos los actos de la naturaleza que sean, ya sea con personas físicas o morales y unidades económicas públicas o privadas; tanto dentro como fuera de los Estados Unidos Mexicanos, que directa o indirectamente se relacionen con su objeto.-----



- 259.- Establecer, arrendar y operar en cualquier otra forma permitida por la ley, talleres, laboratorios, fabricas, bodegas, tiendas, oficinas y cualesquiera otro establecimiento requeridos para lograrlos objetos antes mencionados, ya sean dentro o fuera de la República Mexicana.-----
- 260.- La adquisición, enajenación, arrendamiento, u ocupación o por cualquier otro título legal de los bienes muebles, inmuebles, maquinarias, equipos e implementos necesarios, convenientes o consecuentes para el desarrollo de los fines sociales.-----
- 261.- El comercio y la industria en general, en México o en el extranjero y especialmente, la compra, venta, diseño, fabricación, distribución, comisión, almacenaje y comercialización de toda clase de bienes y servicios que no estén fuera del comercio por su naturaleza o por disposición de la ley así como la prestación de servicios de todo tipo relacionados con lo anterior, todo tipo de vehículos.-----
- 262.- Prestar todo tipo de servicio a aviones, trenes y barcos.-----
- 263.- Compra, venta, almacenamiento, transporte y elaboración de productos de hule natural y sintético.-----
- 264.- Compra, venta, almacenamiento y transporte de hule natural y látex.-----
- 265.- Compra, venta, almacenamiento, distribución de insumos para la elaboración de alimentos de destino animal.-----
- 266.- Compra, venta y transporte de ganado de toda índole.-----
- 267.-Elaboración de estudios de impacto ambiental.-----
- QUINTA.- NACIONALIDAD.- La sociedad es de nacionalidad mexicana con **CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS**, por lo que, la presente sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros y sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni tampoco se reconocerán en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades.-----
- **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES** -----
- SEXTA.- El capital social mínimo es la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL**, representado por **CINCUENTA** acciones, con valor de **MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL**, cada una; acciones suscritas y pagadas y por lo tanto liberadas; estas acciones no tienen derecho a retiro por constituir la parte fija del capital; la parte variable de capital máximo autorizado será ilimitado.-----
- Las acciones serán nominativas y se agruparán en dos series: la serie "A" que son las representativas de la porción mínima fija sin derecho a retiro de capital social; y, la serie "B" que son las representativas de la porción variable con derecho a retiro del capital social, salvo cuando la



Asamblea General extraordinaria acuerde la creación de acciones de tesorería sin conferir a sus tenedores tal derecho de retiro.-----

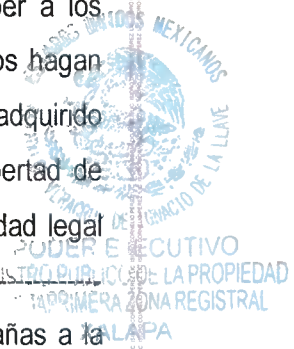
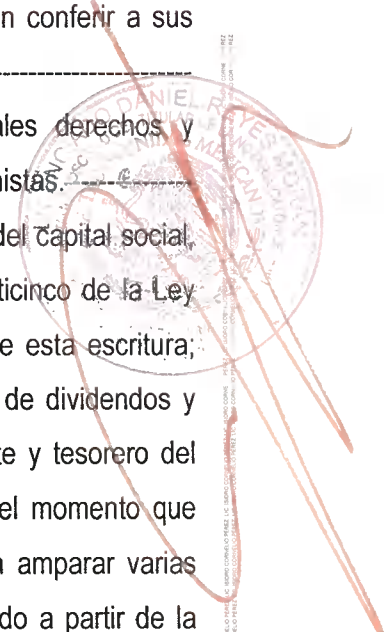
--- SÉPTIMA.- Las acciones son indivisibles, confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones y cada una representará un voto en las Asambleas generales de accionistas.-----

--- OCTAVA.- Los títulos o certificados que amparen las acciones representativas del capital social, se expedirán de conformidad con los requisitos que señala el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se insertarán en ellos la cláusula quinta de esta escritura; estarán numerados progresivamente y llevarán adheridos cupones para el cobro de dividendos y serán autorizados con la firma autógrafa del administrador único, o del presidente y tesorero del consejo de administración, según sea el órgano que administre la sociedad en el momento que emitan las acciones. Tanto los títulos como los certificados provisionales, podrán amparar varias acciones, los primeros deberán ser expedidos dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de esta escritura.-----

--- NOVENA.- La propiedad de los títulos o certificados de las acciones representativas del capital social se transmitirán mediante endoso de cualquier título o certificado respectivo o venta de acciones. Los accionistas tendrán un derecho preferente en relación a cualquier otra persona física o moral para adquirir las acciones materia de la venta o transmisión. Para tal efecto, cualquier enajenación o venta que desee concertarse deberá hacerse del previo conocimiento del órgano de administración mediante notificación por escrito que se le haga. Hecha la notificación, el órgano de administración dispondrá de un plazo no mayor de treinta días hábiles para hacer saber a los accionistas los términos y condiciones de la venta o transmisión y de esta forma aquellos hagan valer su derecho de preferencia. Transcurrido dicho plazo sin que los accionistas hubieren adquirido las acciones propuestas en venta o transmisión, el titular de las mismas quedará en libertad de transmitir las acciones a la persona física o moral que desee, siempre y cuando ésta tenga capacidad legal para adquirirla conforme a las disposiciones legales aplicables.-----

--- En ningún caso la transmisión o venta de las acciones que se haga a personas extrañas a la sociedad podrán hacerse a un precio inferior al ofrecido por el titular a los accionistas de la Sociedad. La propiedad de las acciones y sus transmisiones serán reconocidas por la sociedad, cuando hayan sido inscritas en el registro de acciones que estará en poder del administrador único o del consejo de administración. La sociedad reconocerá como accionistas a las personas inscritas en dicho registro de acciones y, por lo tanto, las personas inscritas serán las que tendrán derecho de asistir a las Asambleas.-----

--- Todas las suscripciones, adquisiciones y traspasos de las acciones representativas del capital social, se inscribirán en dicho registro.-----



--- La sociedad no asumirá en ningún caso, responsabilidad por las contiendas que puedan suscitarse respecto a la propiedad o posesión de las acciones; y en cuanto a ellas concierne, los pagos por dividendos hechos a los titulares de las mismas que se encuentren inscritos en el registro de acciones se considerarán legítimos e irrevocables.-----

--- En todo caso de transmisión de acciones o partes sociales, deberán observarse las disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera.-----

--- DÉCIMA.- Si por extravío, destrucción o robo de cualquier título o certificado que ampare una o varias acciones representativas del capital social se solicitare un duplicado, el órgano de administración lo expedirá a costa del interesado, previa declaración judicial ejecutoriada que recaiga al procedimiento establecido en el artículo cuarenta y cuatro y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, donde dé por nulo el título extraviado, destruido o robado, y ordene a la sociedad la expedición del duplicado, indicando a la persona a quien deba entregársele. La sociedad no contrae responsabilidad en ningún caso, por las diferencias que pudieran suscitarse entre el tenedor del título declarado nulo y del duplicado.-----

--- DÉCIMA PRIMERA.- Todo título da derecho a la propiedad proporcional del capital social y al reparto también proporcional en las utilidades, soportando en la misma forma, las pérdidas que hubieren hasta el importe de la aportación. Toda acción o título representativo de ella es indivisible y en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción nombrarán un representante común y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por la autoridad judicial. Las que pertenezcan a una compañía o comunidad, serán representadas en forma legal y siempre y cuando se observe lo dispuesto en la Ley de inversión extranjera.-----

--- DÉCIMA SEGUNDA.- Los herederos o acreedores de un accionista, sólo tendrán por razón de sus acciones los mismos derechos que corresponderían a sus causahabientes-----

--- DÉCIMA TERCERA.- El aumento ya sea que corresponda al capital mínimo fijo o al capital variable de la sociedad y la correspondiente emisión de acciones deberán ser acordados por una Asamblea de socios con sujeción a la Ley General de Sociedades Mercantiles. Sin embargo una vez fijado el aumento por la Asamblea de socios y emitidas partes sociales representativas de la parte variable del capital de la sociedad, la Asamblea de socios podrá acordar aumentos o disminuciones del capital, en su caso, dentro de la parte variable, ajustándose a las siguientes reglas:-----

--- a) Las partes sociales emitidas y no suscritas se conservarán en la sociedad para ponerse en circulación en las épocas y por las cantidades que el administrador o consejo de administración estimen convenientes para el desarrollo de las actividades sociales.-----

--- b) Todo aumento del capital dentro de la parte variable y hasta el límite autorizado por la Asamblea de socios será hecho por resolución del administrador único o el consejo, pero no



podrá decretarse nuevo aumento antes de que estén íntegramente pagadas las partes sociales que constituyan el anterior aumento.-----

--- Al tomarse el acuerdo se fijarán los términos y bases conforme a los cuales deberá llevarse a cabo la suscripción y pago, y los socios gozarán del derecho preferente conforme al artículo setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para lo cual deberán ser notificados quince días antes de la fecha señalada para la suscripción. La notificación será personal, de no ser esto posible, mediante una sola publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz o en uno de los periódicos de los de mayor circulación en el domicilio de la sociedad.-----

--- c) Toda reducción del capital en la parte variable, podrá realizarse sin más formalidad que por resolución de la Asamblea de socios cuando lo estimen conveniente o cuando algún socio solicite el retiro parcial o total de sus aportaciones. Independientemente de lo anterior, las reducciones al capital se sujetarán a las siguientes estipulaciones:-----

--- 1.- Toda reducción se hará por partes sociales íntegras.-----

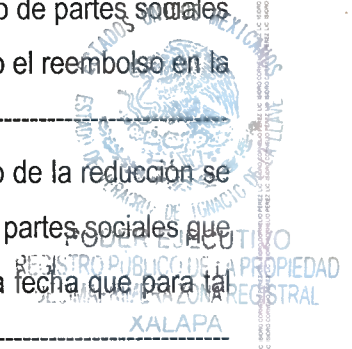
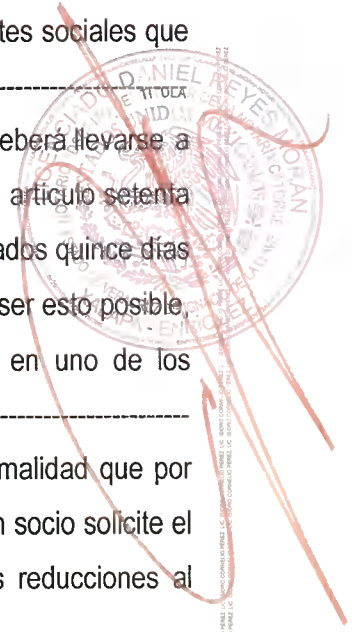
--- 2.- Tan pronto se decrete una disminución, la resolución deberá notificarse a cada socio, concediéndole el derecho para amortizar sus partes sociales en proporción a la reducción del capital decretado, dicho derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes contados a partir de la notificación. La notificación será personal, de no ser esto posible, mediante una sola publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz o en uno de los periódicos de los de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad.-----

--- 3.- Si dentro del plazo arriba señalado se solicitare el reembolso de un número de partes sociales igual al capital reducido, se reembolsará a los accionistas que hubieren solicitado el reembolso en la fecha que al efecto se hubiere fijado.-----

--- 4.- Si las solicitudes de reembolso excedieren el capital amortizable, el monto de la reducción se distribuirá para su autorización entre los solicitantes, en proporción al número de partes sociales que cada uno haya ofrecido para su amortización y se procederá al reembolso en la fecha que para tal fin se hubiere determinado.-----

--- 5.- Si las solicitudes hechas no complementaran el número de partes sociales que deban amortizarse, se reembolsarán las de los que hubieren solicitado la amortización y se designarán por sorteo ante Notario o Corredor Público el resto de las partes sociales que deban amortizarse hasta complementar el monto en que se haya acordado la disminución del capital.-----

--- DÉCIMA CUARTA.- La adquisición de una acción implica la adhesión del adquirente a las estipulaciones del pacto social, de sus reformas y de las resoluciones de las Asambleas generales de accionistas y del órgano de administración, tomadas en la esfera de sus respectivas atribuciones, y la conformidad del mismo con cuantas operaciones hubiere practicado la sociedad.-----



-----ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS-----

--- DÉCIMA QUINTA.- La Asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad.-----

--- Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias.-----

--- Son ordinarias, las que se reúnen para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles; se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro primeros meses que sigan a la clausura de su ejercicio social, en la fecha que fije el administrador único o el consejo de administración, en su caso.-----

--- Son extraordinarias, las que se reúnen para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- DÉCIMA SEXTA.- Para que la Asamblea general ordinaria se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberá estar representado por lo menos, la mitad del capital social, en tanto que en segunda convocatoria, se celebrará con el número de acciones que se hallen presentes.-----

--- Para las Asambleas extraordinarias, se requiere estar representadas en primera convocatoria las tres cuartas partes del capital social y en segunda convocatoria, la mitad de dicho capital.-----

--- Para que sean válidas las resoluciones en las ordinarias, deberán siempre tomarse por el voto favorable de la mayoría de los presentes y en las extraordinarias invariablemente por el número de acciones que representen cuando menos la mitad del capital social.-----

--- DÉCIMA SÉPTIMA.- Todas las asambleas generales de accionistas deberán reunirse en el domicilio social.-----

--- Serán convocadas por el administrador único o el consejo de administración, o por el Comisario o la autoridad judicial, cuando estén facultados por la Ley para hacerlo. El Administrador o el consejo, en su caso, o el Comisario en su defecto, deberán citar a Asamblea general cuando sean requeridos para ello por accionistas que de acuerdo con los artículos ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles tengan derecho a pedirles que lo hagan.-----

--- Los accionistas que según lo establecido en el párrafo anterior pretendan la reunión de una Asamblea general, lo solicitarán por escrito al Administrador o al consejo, o al Comisario, expresando los asuntos que hayan de tratarse y exhibiendo los títulos de sus acciones.-----

--- Si el Administrador o el consejo no convoca a Asamblea en el término de ocho días desde que se presentó la solicitud, convocará el Comisario en los términos que cualquiera de ellos debieron hacerlo.-----

--- DÉCIMA OCTAVA.- La convocatoria para las Asambleas contendrá el orden del día e irá firmada por quien la haga, fijará el lugar, fecha y hora de la reunión, designará dónde y con qué antelación deben depositarse los títulos de las acciones para poder asistir a la reunión y se publicará en la Gaceta Oficial de la entidad, o en alguno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la



sociedad, con quince días de anticipación por lo menos al señalado para la celebración de la Asamblea. -----

--- Estos requisitos podrán omitirse, cuando en el momento de la votación estén presentes todas las acciones. -----

--- DÉCIMA NOVENA.- Para tener derecho a asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en la institución de crédito que se señale para el efecto en la convocatoria respectiva. El certificado de depósito les servirá de tarjeta de admisión al lugar de la reunión y acreditará su número de votos. Los depósitos hechos fuera de la sociedad podrán comprobarse mediante comunicación escrita, telegráfica o cablegráfica hecha directamente a la propia sociedad por la institución depositaria. -----

--- Los accionistas podrán asistir a la Asamblea, personalmente o por medio de apoderados, que no es necesario que sean socios y bastando que el mandato se otorgue en carta poder, con certificación de firma ante fedatario público. No podrán ser mandatarios los administradores, los comisarios y los gerentes. -----

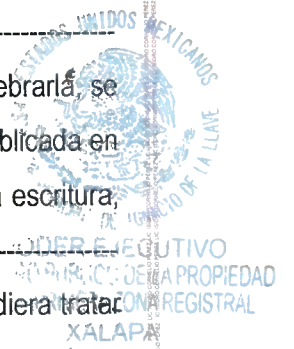
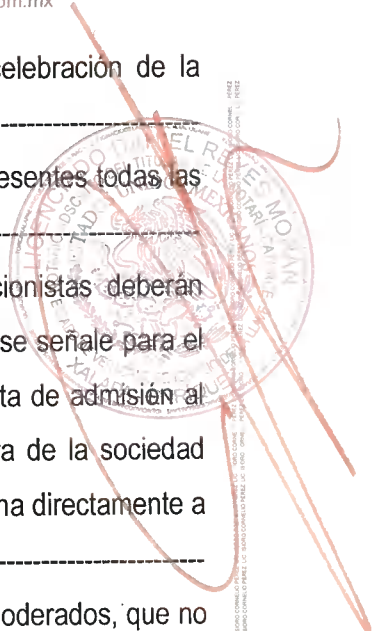
--- VIGÉSIMA.- Presidirá las Asambleas, el administrador único o el presidente del consejo de administración, y en su defecto la persona designada por la Asamblea. Actuará como secretario el del consejo y en su defecto, un accionista nombrado por la Asamblea, la cual al empezar la reunión designará también uno o más accionistas escrutadores. En las Asambleas sólo se tratará de los asuntos contenidos en la orden del día. -----

--- Siempre que lo solicite cualquier accionista las votaciones serán nominales. Las elecciones y nombramiento se harán por cédulas. -----

--- VIGÉSIMA PRIMERA.- Si una Asamblea no pudiere instalarse en el día fijado para celebrarla, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia, la cual deberá ser publicada en igual forma y con la misma anticipación establecida para primeras convocatorias en esta escritura, debiendo ser la orden del día exactamente igual al de la primera. -----

--- VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si una vez instalada una Asamblea, por falta de tiempo no pudiera tratar todos los asuntos comprendidos en la orden del día, podrá suspenderse para continuarla en otro u otros días que para el efecto señalen, sin necesidad de nueva convocatoria. -----

--- VIGÉSIMA TERCERA.- De toda Asamblea, así como de las reuniones que por falta de quórum no se hubieren podido constituir en Asamblea, se levantará acta en la forma y términos que establece el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, anexándose la lista de asistencia certificada por los escrutadores, las cartas poder si las hubo, ejemplares de la Gaceta o diario en que haya aparecido la convocatoria, si es el caso, y los informes, cuentas de la sociedad y demás documentos que hayan sido presentados a la Asamblea. -----



--- Cuando el acta de una Asamblea no pueda asentarse en el libro autorizado, dicha acta se protocolizará ante Notario Público. Las actas de las Asambleas extraordinarias de accionistas se protocolizarán en todo caso y se inscribirán en el Registro Público del Comercio correspondiente.-----

--- VIGÉSIMA CUARTA.- Los accionistas que representen el treinta y tres por ciento del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas, en los términos de los artículos doscientos uno al doscientos cinco de la Ley de la materia y salvo éste derecho de oposición, todas las resoluciones adoptadas por la Asamblea dentro de las normas de esta escritura y de la Ley, serán obligatorias aún para los ausentes o disidentes.-----

----- ADMINISTRACIÓN -----

--- VIGÉSIMA QUINTA.- La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de uno o más administradores según lo determine la Asamblea al hacer el nombramiento para cada periodo. Cuando los administradores sean más de uno, se constituirán en consejo. Los cargos en el mismo si son dos miembros, serán presidente y tesorero y si son más uno, habrá un secretario y vocales. -----

--- Si la Asamblea determinara que los administradores sean tres o más, el accionista o grupo de accionistas que se encuentren en minoría y representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, tendrán derecho a nombrar un consejero cuyo nombramiento sólo podrá revocarse cuando se revoque igualmente el nombramiento de los demás consejeros. El administrador único o los miembros del consejo, en su caso, durarán en su cargo por tiempo indefinido, mientras la Asamblea de accionistas no revoque su nombramiento y sus sustitutos hayan entrado en funciones. -

--- VIGÉSIMA SEXTA.- En el supuesto de existir consejo, se observará lo siguiente:-----

--- a).- Podrá ser miembro del mismo cualquier persona aunque no sea accionista de la sociedad, pero en todo caso, requerirá estar en el libre ejercicio de su capacidad jurídica, no haber sido condenado por delito contra el patrimonio y hacer el depósito de una acción en la caja de la sociedad, o en su defecto constituir fianza por un valor equivalente. Las acciones que se depositen o las fianzas que se constituyan, no podrán ser retiradas ni canceladas, hasta que la Asamblea general apruebe las cuentas del consejo de administración.-----

--- b).- Con sujeción a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cualquier vacante en el consejo de administración será cubierta mediante resolución de una Asamblea de accionistas.-----

--- c).- El consejo de administración se reunirá en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar, según determine el propio consejo. Las juntas podrán ser convocadas por el presidente o por el secretario. -----

--- d).- Por solicitud de dos consejeros, el presidente o el secretario deben convocar a junta del consejo de administración dentro de un plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha en que se haya recibido la solicitud.-----

--- e).- Las convocatorias para las juntas serán enviadas a cada consejero, a la dirección indicada por cada uno de ellos para dicho efecto, en caso de consejeros que residan fuera del domicilio de la sociedad, por telégrafo, cable o telex, por lo menos quince días naturales antes de la fecha de la junta y la convocatoria contendrá la orden del día, la fecha, el lugar y hora de la junta. Cuando todos los miembros del consejo estén presentes y estén de acuerdo con el orden del día, dicha convocatoria será innecesaria.-----

--- f).- Las juntas del consejo de administración considerarán y tomarán resoluciones únicamente en relación con los asuntos que se indiquen en la orden del día. Podrá adicionarse la orden del día de una junta de consejo de administración mediante solicitud por escrito de cualquier consejero.-----

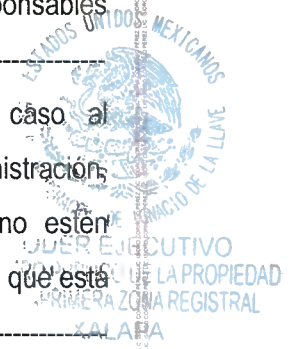
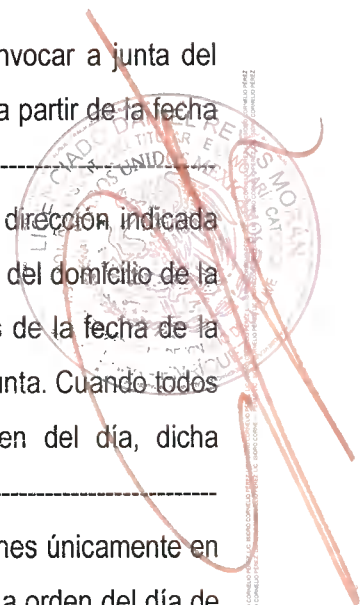
--- g).- Para que el consejo funcione válidamente se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de los asistentes y el que presida tendrá voto de calidad. A las sesiones deberá ser citado el comisario.-----

--- h).- Los acuerdos tomados por el consejo de administración se registrarán en el libro de actas de la sociedad y deberán ir calzados, cuando menos, con las firmas del presidente y secretario del mismo.-----

--- i).- Los miembros del consejo de administración no incurrirán en responsabilidad personal alguna con las personas con quienes contraten a nombre de la sociedad y ante ésta serán responsables únicamente por el desempeño de sus obligaciones en los términos de estos estatutos.-----

--- VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Corresponde al **ADMINISTRADOR ÚNICO** y/o en su caso al **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** y/o en su caso al Consejo de Administración, la **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD**, con todas las facultades que no estén reservadas por la Ley o estos estatutos a la Asamblea de accionistas y especialmente y sin que esta enumeración implique restricción alguna, las siguientes: -----

--- I.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieren poder o cláusula especial, en términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete y las especiales del dos mil quinientos veinte del Código Civil para el Estado de Veracruz y sus correlativos el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana. -----



--- Podrá ejercer este poder ante toda clase de personas físicas o morales, Autoridades Judiciales, Administrativas, Laborales y Fiscales, Federales, Estatales y Municipales, por lo que en forma enunciativa y no limitativa: -----

--- Podrá promover toda clase de juicios y procedimientos de carácter Civil, Mercantil, Penal, Fiscal, Administrativo o Laboral, incluyendo el juicio de amparo, desistirse del juicio de amparo, seguirlo en todos sus términos y desistirse de ellos, interponer toda clase de recursos, revocación, apelación, queja y cualquier otro, contra autos interlocutorios, definitivos y contra cualquier otro acto o actuación, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio, contestar las demandas que se interpongan, formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones, constituirse en parte ofendida y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituirse como parte civil en dichos procesos y otorgar perdón cuando a su juicio el caso lo amerite, reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos a los que presenten por la contraria, presentar testigos, ver y presentar a los de la contraria, interrogarlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales y administrativos, bajo protesta de ley, nombrar peritos y realizar todos los actos expresamente determinados por la Ley que para el caso requieran poder o cláusula especial. -----

--- **II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del segundo párrafo del Artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento del Código Civil Federal y los demás estados de la República Mexicana.- -----

--- **III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del tercer párrafo del Artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento del Código Civil Federal y los demás estados de la República Mexicana. -----

--- **IV.- Poder para intervenir en la creación, girar, avalar, aceptar, endosar, suscribir, ceder para su descuento y negociar toda clase de títulos de crédito**, en los términos del Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, aperturar todo tipo de cuentas bancarias y realizar todo tipo de movimientos bancarios que considere necesario el administrador. -----

--- **V.- EN MATERIA LABORAL.-** Se otorga al apoderado la representación patronal, con apego a lo dispuesto por los artículos once y seiscientos noventa y dos de la Ley Federal de Trabajo en Vigor, por lo que podrán ejercer este poder ante Trabajadores en lo individual y Sindicatos, Federaciones y Confederaciones de éstos y podrá comparecer con su representación ante todas las autoridades del trabajo y servicios sociales que enumera el artículo quinientos veintitrés de la expresada Ley Federal en cualesquiera de los procesos y procedimientos del trabajo, lo mismo en providencias cautelares,

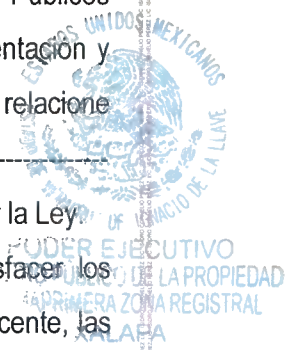
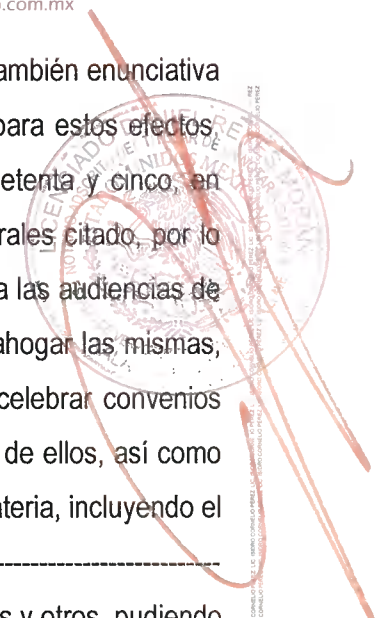
que en juicios principales y especiales, por lo que el apoderado tiene facultades también enunciativa y no limitativamente conferidas, para recibir notificaciones y señalar domicilios para estos efectos concurrir a cualquiera de las audiencias previstas por el artículo ochocientos setenta y cinco, en relación con el numeral ochocientos setenta y tres del cuerpo de las leyes laborales citado, por lo que en consecuencia, podrá el apoderado, concurrir a nombre de la poderdante, a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas y desahogar las mismas, incluyendo la confesional, con facultades para absolver y articular posiciones; celebrar convenios conciliatorios y transacciones; formular alegatos, interponer recursos y desistirse de ellos, así como para conformarse o recurrir a las resoluciones que dicten las autoridades de la materia, incluyendo el Juicio de Garantías.-----

--- VI.- PARA DELEGAR PODERES.- Generales y especiales y para revocar unos y otros, pudiendo otorgar nuevos poderes, e inclusive, para que, con o sin expresa reserva de sus facultades, los delegue en todo o en parte pudiendo revocar dichas delegaciones de conformidad con lo dispuesto en los Artículos dos mil quinientos siete, dos mil quinientos ocho y dos mil quinientos nueve del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz y sus correlativos los Artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cinco y dos mil quinientos setenta y seis del mismo ordenamiento del Código Civil Federal.-----

--- VII.- De manera enunciativa y no limitativa, se faculta al apoderado para comparecer a cualquier licitación o concurso, tanto públicos como privados, convocados por las entidades de la federación, estatal, municipal, personas físicas o morales, fideicomisos públicos, Organismos Públicos Descentralizados, Desconcentrados, Paraestatales, realizando la compra de bases, presentación y firmas de éstas, apertura de sobres, firma de contratos, cobro de cheques y todo lo que se relacione con dichas licitaciones o concursos, aún después de adjudicados.-----

--- VIII.- Las demás que le señalen la Asamblea o le correspondan por estos estatutos o por la Ley
--- VIGÉSIMA OCTAVA.- En caso de haber un administrador único, éste deberá satisfacer los requisitos señalados en el inciso a) de la cláusula vigésima sexta; y ejercerá, en lo conducente, las facultades a que se refieren esta cláusula y la cláusula vigésima séptima de estos estatutos.-----

--- En el supuesto de existir consejo de administración, el presidente del mismo será el ejecutor de los acuerdos de la sociedad, tendrá a su cargo cuidar el exacto cumplimiento de estos estatutos y de los reglamentos interiores que se dicten, así como de los acuerdos de las Asambleas y consejo, y tendrá a su cuidado la supervisión de todos los negocios, la firma social y la representación en juicio o fuera de él, quedando revestido de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y para actos de dominio, de acuerdo a la Cláusula Vigésima Séptima de esta misma Escritura, con toda la amplitud a la que se refieren los Artículos dos mil cuatrocientos ochenta y siete



y dos mil quinientos veinte del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz y sus correlativos del mismo ordenamiento del Código Civil Federal y los demás Estados de la República Mexicana. Presidirá todas las Asambleas de accionistas y las juntas del consejo de administración en las que estuviere presente, presentar informes a los consejeros y a los accionistas. -----

--- VIGÉSIMA NOVENA.- El secretario del consejo de administración actuará con ese carácter también en las Asambleas de accionistas, preparará las convocatorias para todas las Asambleas y juntas, levantará actas, expedirá certificaciones; tendrá a su cuidado los libros de actas de la sociedad; expedirá las constancias que sean necesarias con vistas a los libros y preparará los informes y desempeñará las demás funciones inherentes a su cargo o que le sean encomendadas por el presidente o por el consejo de administración. -----

--- TRIGÉSIMA.- El tesorero de la sociedad manejará los fondos de la misma, vigilará la contabilidad y papeles de ella; representará a la sociedad ante las autoridades federales, estatales y municipales en lo relativo a aperturas, declaraciones y pago de prestaciones fiscales; vigilará de una manera directa a los cajeros y contadores de la sociedad y tendrá cuantas más facultades se señalen o correspondan a su cargo por estos estatutos o por la Ley. -----

--- TRIGÉSIMA PRIMERA.- La Asamblea general de accionistas, el administrador único o el consejo, podrán nombrar uno o varios gerentes generales y subgerentes, quiénes tendrán las facultades señaladas por el Artículo ciento cuarenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las que expresamente les sean conferidas al hacerse los nombramientos facultades que serán revocables en cualquier tiempo por el órgano que hubiere hecho la designación; debiendo depositar también cada uno de ellos en poder de la sociedad y como garantía de su gestión una acción de la misma o su valor nominal que no le será devuelto sino hasta en tanto que la Asamblea general apruebe las cuentas de los ejercicios sociales en que los interesados hayan desempeñado el cargo.

--- TRIGÉSIMA SEGUNDA.- El Gerente General tendrá las facultades que corresponden al Administrador Único o al Presidente del Consejo de Administración, mismas que se encuentran referidas en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA de este instrumento. -----

----- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -----

--- TRIGÉSIMA TERCERA.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un comisario que designará la Asamblea de accionistas por mayoría de votos, pudiendo designar también un comisario suplente, sin embargo, los accionistas que se encuentren en minoría y representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, podrán nombrar otro comisario propietario y un suplente, con las mismas atribuciones que el nombrado por las mayorías y cuyo nombramiento sólo podrá revocarse, cuando se revoque igualmente el nombrado por las mayorías. -----

--- El o los comisarios tendrán las facultades y obligaciones que les otorga e impone el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- Durarán en sus funciones cinco años y podrán ser reelectos, pudiendo desempeñar el cargo los que no sean accionistas. -----

--- TRIGÉSIMA CUARTA.- Todo comisario en ejercicio garantizará su manejo con el depósito equivalente al valor de una acción de la sociedad, depósito que no le será devuelto, sino después de haber sido aprobadas las cuentas correspondientes al período de su gestión, la remuneración de los comisarios será fijada por la Asamblea general de accionistas.-----

----- EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACIÓN FINANCIERA -----

----- GANANCIAS, PÉRDIDAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES -----

--- TRIGÉSIMA QUINTA.- Los ejercicios sociales serán de doce meses contados del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-----

--- TRIGÉSIMA SEXTA.- Dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, la sociedad elaborará bajo la responsabilidad del órgano de administración que esté en funciones, un informe financiero de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, incluyendo el estado de pérdidas y ganancias, detallando los rengiones de ingresos y egresos anuales que determinará el resultado del ejercicio.-----

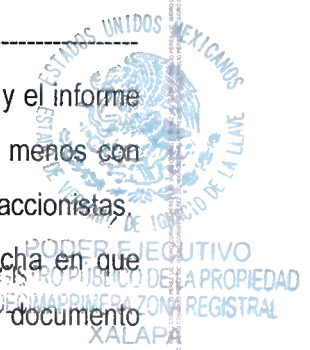
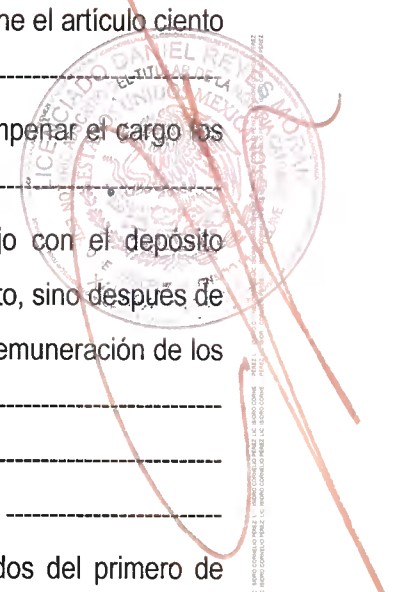
--- El informe mostrará el capital social, efectivo en caja, depósitos bancarios y todas las demás cuentas que formen el activo y pasivo de la sociedad y en general, todos los otros datos necesarios para revelar claramente la situación económica de la sociedad, el informe incluirá por lo menos, las notas y estados establecidos en el Artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- El informe financiero junto con los documentos justificativos y el informe general sobre la marcha de los negocios sociales, será entregado al comisario por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea general anual ordinaria de accionistas, -----

--- TRIGÉSIMA OCTAVA.- El comisario, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que reciba el informe financiero y documentos anexos, rendirá un dictamen sobre dicho documento contable con las observaciones y proposiciones que considere pertinentes.-----

--- TRIGÉSIMA NOVENA.- El informe financiero, sus anexos y el dictamen del comisario, permanecerá en poder del órgano de administración durante los quince días anteriores a la fecha de la Asamblea general, para que puedan ser examinados por los accionistas en las oficinas de la sociedad.-----

--- CUADRAGÉSIMA.- Una vez que las cuentas y el informe financiero hayan sido aprobados por una Asamblea de accionistas, anualmente se separarán de las utilidades netas por lo menos el cinco



por ciento para constitución y reposición en su caso, de un fondo de reserva legal, hasta que este importe por lo menos, la quinta parte del capital social, quedando facultada la Asamblea para aumentar el número de fondos de reserva, el tanto por ciento y el importe correspondiente a cada uno de ellos.-----

--- El resto de las utilidades será distribuido de la manera que la Asamblea de accionistas acuerde. En caso de decretar la Asamblea el pago de dividendos a los accionistas, aquellos serán pagados por el órgano de administración en la forma, términos y plazos acordados por la Asamblea y únicamente a los accionistas que aparezcan inscritos en el libro de registro de acciones, en proporción al número de ellas de que cada titular sea propietario y canjeándola contra el cupón respectivo. Los dividendos que no sean cobrados en un plazo de cinco años, se entenderán renunciados y cedidos a favor de la sociedad.-----

--- CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Las pérdidas, si las hubiere serán absorbidas primero por los fondos de reserva y a falta de éstos, por el capital social, dejando a salvo lo dispuesto por el Artículo dieciocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN -----

--- CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- La sociedad se disolverá al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera, a menos que dicho plazo se prorrogue antes de su terminación mediante resolución tomada en una Asamblea extraordinaria de accionistas o a menos que la sociedad se disuelva por cualquiera de las siguientes razones:-----

--- a).- Porque la sociedad no pueda llevar a cabo los objetos para los que fue constituida, o por haber quedado éstos consumados.-----

--- b).- Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.-----

--- c).- Mediante resolución tomada en una Asamblea extraordinaria de accionistas.-----

--- d).- Cuando el número de accionistas sea inferior al que establece la Ley.-----

--- CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Llegado el caso de disolución o acordada ésta, la sociedad se pondrá en liquidación. La Asamblea determinará entonces quiénes han de ser los liquidadores y sus facultades, pero en el supuesto de no haber unanimidad de los asistentes a la Asamblea, se nombrarán tres liquidadores: dos para las mayorías y uno para las minorías. A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por la Asamblea a los liquidadores, éstos tomarán las medidas que sean apropiadas o convenientes de acuerdo con los artículos doscientos cuarenta y dos y doscientos cuarenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en todo caso la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes bases generales; a).- Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y para los accionistas; b).- Preparación del informe financiero de liquidación e inventarios; c).- Cobro de créditos y pago de

adeudos; d).- Venta del activo de la sociedad al precio o precios que dichos liquidadores consideren convenientes; y aplicación de su producto a los fines de la liquidación; e).- Distribución del remanente entre los accionistas en proporción a las acciones que posea cada uno. Concluidas las fases anteriores, los liquidadores obtendrán la cancelación del registro de la sociedad.-----

--- Mientras dure la liquidación, la Asamblea y el comisario funcionarán normalmente y podrá ser convocada a sesión extraordinaria por los liquidadores, o por el comisario.-----

--- Los liquidadores conjuntamente también tendrán las facultades correspondientes a un apoderado general de acuerdo con los Artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos los artículos dos mil cuatrocientos ochenta y siete y dos mil quinientos veinte del similar ordenamiento jurídico para el Estado de Veracruz en vigor.-----

--- CUADRAGÉSIMA CUARTA.- En todo lo que no esté expresamente previsto en esta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Todas las dudas, conflictos y discrepancias que surjan entre los accionistas en todo lo referente a la interpretación y cumplimiento de estos estatutos, serán resueltos por las autoridades, jueces y tribunales del domicilio de la sociedad, a cuya jurisdicción las otorgantes se someten expresamente, renunciando al fuero que por domicilio actual o posterior u otra razón pudiera corresponderle.-----

----- TRANSITORIAS: -----

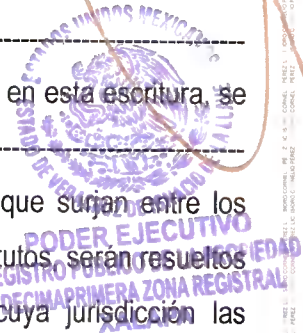
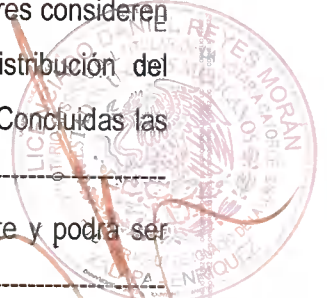
--- PRIMERA.- El importe total de las suscripciones es de **CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL**, según declaran los otorgantes, ha quedado depositado en la caja de la sociedad a disposición de la misma en dinero en efectivo en la siguiente forma y proporción:-----

----- ACCIONES SERIE "A" (CAPITAL FIJO)-----

--- I.- El señor **EDWARD BARTOLO MARTÍNEZ**, suscribe **CINCO** acciones, de la serie "**A**", con valor de **MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL**, cada una, haciendo un total de **CINCO MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL**.-----

--- II.- El señor **WILBER REY BARTOLO MARTINEZ**, suscribe **CUARENTA Y CINCO** acciones, de la serie "**A**", con valor de **MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL**, cada una, haciendo un total de **CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL**.-----

--- SEGUNDA.- La reunión celebrada por los otorgantes para la firma de esta escritura, constituye la primera Asamblea de accionistas de la sociedad y en ella por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdos:-----



--- a) Que la sociedad esté administrada por un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, ejerciendo este cargo el señor **WILBER REY BARTOLO MARTÍNEZ**, quien durará en sus funciones en forma indefinida hasta que otra asamblea revoque su nombramiento y el o los nuevos funcionarios tomen posesión de sus cargos. -----

--- b) El **ADMINISTRADOR ÚNICO**, aquí nombrado, tendrá en el ejercicio de su cargo todas las facultades que estos estatutos le confieren. -----

--- c) Para los efectos del Artículo ciento sesenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, se designa **COMISARIO** de la sociedad el señor **JUAN MANUEL MENDOZA BLANCO**, quien expresa no encontrarse en las hipótesis de incompatibilidad para ser comisario que señala el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quien comparece en este acto a aceptar y protestar su fiel y leal desempeño del cargo que se le confiere.--

--- d) El **ADMINISTRADOR ÚNICO** y el **COMISARIO** nombrados para el ejercicio de sus cargos, constituyen las garantías que según esta escritura deben otorgar para caucionar su buen desempeño, el primero depositando una acción y el segundo, depositando el importe de una acción, en la caja de la sociedad. -----

----- G E N E R A L E S -----

--- Por sus generales los otorgantes manifestaron bajo protesta de decir verdad: ser mexicanos por nacimiento y por nacionalidad, saben leer y escribir: -----

--- El señor **EDWARD BARTOLO MARTÍNEZ**, originario del municipio de Juchitan, estado de Oaxaca, de veintisiete años de edad cumplidos, en virtud de que nació el día cuatro de noviembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro, soltero, ingeniero, con grado de escolaridad licenciatura, con domicilio en la privada Plutarco Elías Calles número cincuenta y dos "B", colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad de Xalapa- Enríquez, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien se identifica con su credencial para votar, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, año de registro dos mil tres, folio anverso CERO CERO CERO CERO CERO OCHO TRES DOS SEIS NUEVE CUATRO TRES OCHO y folio reverso número CERO TRES SEIS SIETE CERO SEIS CUATRO CINCO NUEVE SIETE CINCO CUATRO NUEVE. -----

--- El señor **WILBER REY BARTOLO MARTÍNEZ**, originario del municipio de Unión Hidalgo, estado de Oaxaca, de treinta y seis años de edad cumplidos, en virtud de que nació el día seis de enero del año de mil novecientos setenta y seis, soltero, ingeniero, con grado de escolaridad licenciatura, con domicilio en la Segunda Privada de Higueras número dos, colonia María Esther, de esta ciudad de Xalapa-Enríquez, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien se identifica con su credencial para votar, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, año de registro mil novecientos noventa y tres, folio anverso CERO CERO CERO CERO CERO OCHO



José Ma. Mata No. 8 Col. Centro Xalapa de Enríquez, Ver. Tels: 01 (228) 817 35 64 / 841 35 45 / 818 07 64
notaria14xalapa@hotmail.com www.notaria14xalapa.com notaria14xalapa@yahoo.com.mx

TRES DOS SEIS NUEVE CUATRO TRES OCHO y folio reverso número CERO TRES SEIS SIETE CERO SEIS CUATRO CINCO NUEVE SIETE CINCO CUATRO NUEVE.

--- El señor **JUAN MANUEL MENDOZA BLANCO**, originario y vecino de esta ciudad de Xalapa-Enríquez, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de treinta y siete años de edad cumplidos, en virtud de que nació el día doce de octubre del año de mil novecientos setenta y cuatro, soltero, ingeniero, con grado de escolaridad licenciatura, con domicilio en la calle Pablo Casals número treinta y uno bis, colonia Federal, quien se identifica con su credencial para votar, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, año de registro mil novecientos noventa y tres, folio anverso CERO CERO CERO CERO CERO OCHO TRES CERO UNO SEIS CINCO NUEVE CINCO y folio reverso número UNO NUEVE DOS OCHO CERO SEIS CUATRO CUATRO DOS NUEVE DOS SEIS OCHO.

YO EL NOTARIO, HAGO CONSTAR:

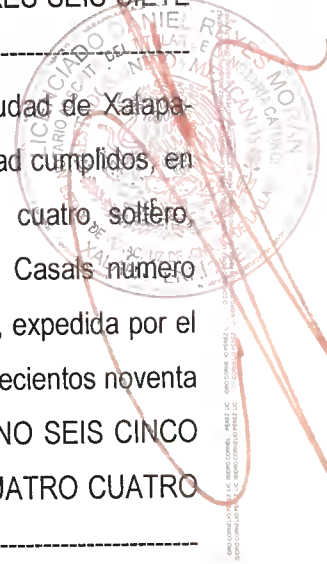
--- I.- Que los comparecientes, acreditaron su identidad debidamente ante el suscrito, con el documento descrito en el párrafo de generales, en el que aparece su nombre, firma y fotografía, siendo coincidente, estas últimas con sus respectivas fisonomías, documentos que en original certifico tener a la vista y que devuelvo a los interesados, previa copia fotostática que de las mismas y debidamente firmadas por quienes así desearon hacerlo, agrego al apéndice del protocolo con la letra "B" y el número de este instrumento; en quien no observé manifestaciones patentes de incapacidad natural y no tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil, por lo que le considero con capacidad legal para otorgar este acto, pues nada me consta en contrario.

--- II.- En cumplimiento al artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, solicité a los otorgantes me exhibieran sus Cédulas del Registro Federal de Contribuyentes, los cuales agrego en un solo legajo al apéndice del protocolo con la letra "C" y el número de este instrumento.

--- III.- Que en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, advertí a los otorgantes que están obligados a acreditar al suscrito Notario, dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de firma de esta escritura, que han presentado solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral que han constituido.

--- IV.- Que lo transcrito e inserto en este instrumento, concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los que me remito y que lo declarado en este instrumento por las partes, fue realizado bajo protesta de decir verdad y advertidos de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad.

--- V.- Que leído íntegramente por mí este instrumento, en voz alta a los comparecientes, bien enterados de su contenido y habiéndoles explicado su valor y fuerza legal, debidamente entendidos de lo anterior, lo firman de entera conformidad ante mí, el mismo día de su fecha y lo autorizo con mi



sello y firma, dejándose constancia de ello en fotografías, que una vez reveladas, agregaré al apéndice del protocolo con la letra "D" y el número de este instrumento. DOY FE.-----

--- FIRMAS DE: WILBER REY BARTOLO MARTÍNEZ.- EDWARD BARTOLO MARTÍNEZ.- JUAN MANUEL MENDOZA BLANCO.- LICENCIADO DANIEL REYES MORÁN.- SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR EN FORMA CIRCULAR QUE AL CENTRO TIENE EL ESCUDO NACIONAL Y DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" Y ALREDEDOR: ""...LICENCIADO DANIEL REYES MORÁN.- NOTARIO ADSCRITO DEL TITULAR DE LA NOTARÍA CATORCE.- XALAPA-ENRIQUEZ.- ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.""-----

----- INSERCIONES-----

--- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SU CORRELATIVO EL ARTÍCULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DEMÁS CORRELATIVOS APLICABLES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, INCLUSIVE EL DISTRITO FEDERAL.-----

--- ""En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.""-----

--- ES PRIMERO TESTIMONIO, FIEL EXACTAMENTE TOMADO DE SU ORIGINAL, EN DONDE DEJÉ ANOTADA COMPLEMENTARIAMENTE SU EXPEDICIÓN, VA COMPUESTO DE VEINTE FOJAS UTILIZADAS Y DEBIDAMENTE REQUISITADAS SE EXPIDE PARA LA PERSONA MORAL DENOMINADA DR HOME XALAPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TÍTULO DE SOLICITANTE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRIQUEZ, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL DÍA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.-----

--- AL PRESENTE TESTIMONIO LE CORRESPONDEN LOS KINEGRAMAS NÚMEROS: "AH0567597" AL "AH0567616"-----

LIC. DANIEL REYES MORAN
NOTARIO ADSCRITO





Sirr1801

BOLETA DE INSCRIPCION

**EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 21476 * 11**

Control Interno Fecha de Prelación
6 * 14 / MARZO / 2012

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCION

RFC / No. de Serie:

Denominación:
DR HOME XALAPA, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:			Fecha	Registro
Folio ID	Acto	Descripción	Registro	Registro

21476 11	M4	Constitución de sociedad	21-03-2012	1
-----------------	-----------	---------------------------------	-------------------	----------

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: 1e85e687b72e853132dfd8907171dfd985c224ab

Derechos de Inscripción			Boleta de Pago No. : 89951225	
Fecha	29 FEBRERO	2012		
Importe	\$2,038.00			
Subsidio	\$.00			

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE LA FORTALEZA
SECRETARÍA DE LA PROPIEDAD REGISTRAL

EL CALIFICADOR

316 LIC. NOEL ESCOBAR CASTAN



